

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATEGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	MÓNICA MARCELA VERDUGO PARRA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI- por sus siglas en inglés) es un estándar internacional para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del sector extractivo.

La implementación del EITI tiene dos componentes básicos.

- **Transparencia:** Las empresas extractivas divulgan información sobre sus operaciones, incluidos los pagos al Gobierno y este divulga lo que recibe y otros datos relevantes sobre la industria. Las cifras son cotejadas y conciliadas por un Administrador Independiente y son publicadas anualmente junto con otra información de contexto sobre el funcionamiento de la industria extractiva de acuerdo con el Estándar EITI 2019.
- **Rendición de cuentas:** Se creó un grupo multipartítpes que cuenta con representantes del Gobierno, las compañías y de la sociedad civil para que supervise el proceso, dirija la iniciativa, promueva la información revelada en los reportes EITI y que promueva la integración del EITI con otros esfuerzos de transparencia del país. Este Grupo es el Comité Tripartito Nacional.

El Estándar EITI 2019 recomienda a los grupos de multipartítpes que exploren enfoques innovadores para ampliar la implementación del EITI con el fin de: (i) Aumentar la integridad de la presentación de información al EITI y la comprensión pública de los ingresos y (ii) Alcanzar altos estándares de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, en las operaciones del gobierno y en los negocios. El Estándar EITI 2019 estipula los requisitos que deben cumplir los países implementadores. (Puede obtenerse más información a través de www.eiti.org).

Desde el Estándar 2013, se estableció como requisito la necesidad de que los países implementadores cuenten con un Administrador Independiente con el fin de: *“asegurar que el proceso de elaboración del Informe EITI sea creíble, de modo que el Informe EITI contenga datos fiables. El EITI procura basarse en sistemas de auditoría y fiabilidad existentes en el gobierno y la industria, y fomentar la adhesión a las prácticas y normas internacionales. El grupo de multipartítpes deberá nombrar un Administrador Independiente para que coteje los datos presentados por las empresas y las entidades del gobierno (5.1). El apartado 5.2 resume los asuntos que el grupo de multipartítpes y el Administrador Independiente deberán tener en cuenta al acordar los términos de referencia del cotejo. Esto incluye las garantías que deberán proporcionar las entidades declarantes. El apartado 5.3 faculta al Administrador Independiente para que evalúe el carácter exhaustivo y la fiabilidad de los datos, y haga recomendaciones para el*

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

futuro. El Informe EITI debe ser aprobado por el grupo de multipartícipes (5.4)¹. Es preciso aclarar, que corresponde al Ministerio de Minas y Energía adelantar el proceso de selección y contratación, para lo cual, deberá contar con la aprobación del Comité Tripartito Nacional.

Es este sentido, el Estándar 2016, estableció como un requisito que el Comité Tripartito Nacional apruebe los términos de referencia para el Administrador Independiente (requisito 4.9.iii), atendiendo los objetivos y el alcance acordado del EITI según se estipulan en el plan de trabajo del grupo de multipartícipes. Las deliberaciones del Comité Tripartito Nacional sobre estos asuntos deben estar de acuerdo con las normas y los procedimientos de gobernanza interna del grupo de multipartícipes (véase el requisito 1.4.b). El EITI requiere que durante toda la implementación el proceso de toma de decisiones sea inclusivo y que se trate a cada grupo como un socio.

Es un requisito que el Administrador Independiente sea percibido por el grupo de multipartícipes como un tercero confiable y técnicamente competente (requisito 4.9.b.ii). El grupo de multipartícipes y el Administrador Independiente deben abordar todas las inquietudes con respecto a conflictos de interés. El Informe EITI preparado por el Administrador Independiente se presentará al grupo de multipartícipes para su aprobación y se pondrá a disposición del público de acuerdo con el requisito 7.1.

La presente ficha técnica incluye los “procedimientos acordados” para la presentación de información al EITI (véase la sección 4 del estándar 2016) de acuerdo con el requisito 4.9.b.iii del EITI. El Consejo Internacional del EITI ha desarrollado estos procedimientos para promover una mayor coherencia y fiabilidad en la presentación de información al EITI. El proceso EITI se debe utilizar para complementar, para evaluar y para mejorar los sistemas de presentación de información y de auditoría existentes. El Consejo Internacional recomienda que el proceso dependa tanto como sea posible de los procedimientos y de las instituciones existentes, de modo que el proceso EITI se base en los sistemas existentes de recopilación y de auditoría de datos, los complemente y los evalúe de forma crítica. De esta manera, el proceso EITI tiene el potencial de generar recomendaciones importantes para fortalecer otros sistemas de supervisión.

Implementación del EITI en Colombia:

De acuerdo con los compromisos internacionales, este proyecto aporta a los objetivos de transparencia y anticorrupción, establecidos en: i) Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (ratificación de 1997), ii) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y al proceso de adhesión de Colombia a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) en el Comité de Gobernanza Pública que evalúa el acceso a la justicia, la transparencia, la integridad y la capacidad territorial del Estado colombiano.

En este sentido, Presidencia de la República de Colombia en septiembre del año 2013 mediante carta suscrita por la directora del Departamento Administrativo de la Presidencia, ratificó el anuncio del Gobierno Colombiano de implementar EITI e informó que el proceso es liderado por el Ministerio de Minas y Energía - Viceministerio de Minas quien actuará como “*champion leader*” de la Iniciativa EITI en Colombia.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, los objetivos del Ministerio de Minas y Energía consisten en: “*Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*”.

¹ https://eiti.org/files/Spanish_EITI_STANDARD.pdf.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Que así mismo, el Decreto 0381 de 2012, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones²: Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles y Asistir al Gobierno Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores en el establecimiento de las relaciones internacionales del país en lo referente a convenios acuerdos y tratados en materia minero energética.

Por lo tanto, la iniciativa es liderada desde el Ministerio de Minas y Energía a través del Viceministerio de Minas que, dentro de sus funciones, según el artículo 11º del Decreto 0381 de 2012, señala entre otras, las siguientes: “(...) 1. *Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden*; 3. *Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas*; 8. *Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes*; 10. *Asistir al Ministro en las gestiones internacionales del Ministerio*”.

Que el 15 de enero de 2020, por medio de la Resolución 4-0019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se crea el grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, entre otras, tiene como funciones: “(...) 15. *Consolidar la información del sector extractivo con el propósito de actualizarla y publicarla en el marco de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) promoviendo la gestión abierta y responsable de los recursos del petróleo, gas y minerales*; 16. *Promover el acercamiento y sensibilización de las empresas de la industria extractiva así como de las entidades del estado para la generación oportuna de información del sector extractivo, con el propósito de incluirla en los informes y canales dispuestos por la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)*; 17. *Administrar los sistemas tecnológicos de información de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)*; 18. *Garantizar la inclusión de los temas pertinentes que den cumplimiento a los requisitos establecidos por el estándar internacional de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)*”.

Es preciso señalar que el direccionamiento estratégico, el control y seguimiento de la iniciativa está a cargo del Comité Tripartito Nacional (CTN) en el que participan el Gobierno nacional, empresas privadas y sociedad civil así: por el sector público (Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y Departamento Nacional de Planeación - DNP) el Sector privado (Ecopetrol, la Asociación Colombiana de Petróleo – ACP, y la Asociación Colombiana de Minería – ACM), y la sociedad civil (Crudo Transparente, Universidad Externado de Colombia y Fundación Atabaque); también cuenta con una Secretaría Técnica, un par técnico (Unidad de Planeación Minero Energética – UPME), grupos de apoyo técnico (GAT), conformados con delegados técnicos de todos los miembros del Comité Tripartito Nacional, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM); así mismo, ha contado con el apoyo de organismos cooperantes como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ- por sus siglas en alemán).

Que la principal tarea del CTN es asegurar la implementación del Estándar según las normas que lo rigen, hacer seguimiento periódico a la implementación del Plan de Acción Nacional (PAN) y

² Artículo 2 del Decreto 381 de 2012

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

apoyar su implementación en actividades concretas de orden local y nacional, así mismo debe designar los miembros del Grupo de Apoyo Técnico, aprobar informes y productos del Plan de Acción Nacional (PAN).

Que de acuerdo con lo anterior, la iniciativa EITI es una iniciativa voluntaria que cada país decide asumir, razón por la cual, los gobiernos que se comprometen a implementar el estándar del EITI deben cumplir a su vez con ocho (8) requisitos a saber: i) supervisión efectiva por el grupo de multiplicadores, ii) publicación puntual de informes EITI, iii) informes EITI que incluyan información contextual sobre las industrias extractivas, iv) la producción de informes EITI exhaustivos que incluyan divulgación completa por los gobiernos de los ingresos obtenidos de las industrias extractivas y la divulgación de todos los pagos significativos al gobierno por las empresas petroleras, gasíferas y mineras, v) un proceso fiable que aplique normas internacionales, vi) informes EITI que sean comprensibles, que se les promocióne activamente, que se encuentren a disposición del público y que contribuyan al debate público, vii) el grupo de multipartícipes debe tomar medidas para aplicar las lecciones aprendidas y analizar los recursos y los efectos de la implementación del EITI y viii) cumplimiento y fechas límites para los países implementadores.

Que con base en lo anterior y dado que Colombia es país implementador de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas – EITI, el Ministerio de Minas y Energía como parte de las iniciativas del Gobierno nacional para la transparencia y la lucha contra la corrupción y como demostración de este compromiso con la buena gobernanza de los recursos naturales, inició el proceso de preparación e implementación a la candidatura al EITI en el año 2013 y desde el mes de octubre de 2014 fue reconocida por la Junta Directiva de EITI como país Candidato, iniciando a partir de ese momento con el cumplimiento de los requisitos, retos y compromisos establecidos por la iniciativa en su estándar.

Que el país tomó esta decisión como parte de su política nacional e internacional de lucha contra la corrupción y en pro de la transparencia, así como, con el propósito de continuar consolidando su proceso de fortalecimiento institucional, ya que la transparencia y la trazabilidad contribuyen a mejorar la gobernanza de los recursos naturales no renovables, generando confianza de los ciudadanos y las comunidades viabilizando las operaciones de la industria extractiva.

De igual manera, como instrumento de planeación, se construyó un primer Plan de Acción Nacional implementado del 2014 al 2017, un segundo desarrollado del 2017 al 2019, y un tercer Plan a implementarse del 2020 al 2023, que tiene por objetivo: “Posicionarse como el punto de referencia para la evaluación de impacto en el sector extractivo y el punto de encuentro para que diversos actores, al facilitar el diseño y alcances de las políticas del sector, facilitando la toma de decisiones de los actores públicos y privados, haciendo de EITI un mecanismo que genere confianza y diálogo entre estos actores y una plataforma tecnológica que brinda información con valor de uso, al estimar y facilitar la comprensión de los beneficios y orientación de los recursos del sector, al acceder a la información de manera amable, precisa, pertinente y tecnológicamente coherente”. Para el logro de este objetivo se establecieron los siguientes pilares estratégicos:

1. Generación de información pertinente para la toma de decisiones, la sostenibilidad y proyección del sector.
2. Articulación conceptual, metodológica y tecnológica de los integrantes de EITI.
3. Desarrollo de capacidades institucionales y territoriales para el acceso a la información y el conocimiento.
4. Mejora continua de la capacidad de EITI y su proyección.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Como uno de los requisitos de implementación del Estándar EITI 2016, se encuentra el requisito 4 “*Recaudación de ingresos*”, el cual establece:

“(…) Entender los pagos de las empresas y los ingresos de los gobiernos puede hacer que el debate público sobre la gerencia de las industrias extractivas sea más informado. El EITI requiere una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas. Los requisitos del EITI relacionados con la recaudación de ingresos incluyen: (4.1) la divulgación exhaustiva de los impuestos y los ingresos; (4.2) la venta de la porción de la producción que corresponde al Estado; (4.3) los acuerdos de provisión de infraestructura y de trueque; (4.4) los Ingresos por transporte; (4.5) las transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal; (4.6) los pagos subnacionales; (4.7) el grado de desglose; (4.8) la puntualidad de los datos; y (4.9) la calidad de los datos”.

Que para el cumplimiento de éste requisito el Ministerio, durante las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 realizó la contratación de un Administrador Independiente, quien desarrolló procesos de elaboración de los Informes EITI de los años 2013 y 2014-2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 garantizando el cotejo, la fiabilidad de la información reportada; así mismo, ayudó en la identificación de brechas entre las partes participantes proponiendo al Comité Tripartito Nacional medidas correctivas y reformas para la presentación de futuros informes EITI y aportó para que los informes fueran comprensibles con niveles altos de legibilidad tipográfica, legibilidad lingüística, utilidad y herramientas graficas que facilitarán su comprensión.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el Gobierno colombiano es implementador de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas - EITI, se hace necesario para el informe EITI Colombia vigencia fiscal 2020 continuar con el desarrollo de los compromisos nacionales para avanzar en la implementación del Requisito 4 del estándar “*Recaudación de ingresos*”, específicamente con los siguientes numerales:

“4.1 Divulgación exhaustiva de los impuestos y de los ingresos.

a) Antes del proceso de elaboración del Informe, el grupo de multipartícipes deberá llegar a un acuerdo acerca de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados, incluyendo las definiciones y los umbrales de materialidad. Los pagos e ingresos se consideran materiales si su omisión o inexactitud afectaría sustancialmente el carácter exhaustivo del Informe EITI. Debería divulgarse una descripción de cada flujo de ingresos, así como las definiciones y los umbrales de materialidad. Al establecer las definiciones y los umbrales de importancia relativa, el grupo de multipartícipes deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales. El grupo de multipartícipes deberá documentar las opciones consideradas y las razones dadas para la adopción de las definiciones y de los umbrales elegidos.

b) Se deberían incluir los siguientes flujos de ingresos: i. Derechos sobre la producción del gobierno anfitrión (por ejemplo, utilidad petrolera), ii. Derechos sobre la producción de las empresas estatales nacionales. iii. Impuestos sobre las ganancias. iv. Regalías. v. Dividendos. vi. Primas, tales como las primas por firma, por descubrimiento y por producción. vii. Tasas de licencia, tasas de arrendamiento, tasas de ingreso y otras contraprestaciones por licencias y/o concesiones. viii. Cualquier otro pago o beneficio significativo para el gobierno. Sólo se deberían excluir los flujos de ingresos o los beneficios en los casos en que no sean aplicables o cuando el grupo de multipartícipes acepte que su omisión no tendría efectos significativos sobre el carácter exhaustivo del Informe EITI.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

c) Los países implementadores deben proporcionar una reconciliación exhaustiva de los ingresos del gobierno y de los pagos de las empresas, incluyendo los pagos hechos y recibidos por las empresas de titularidad estatal, de acuerdo con el alcance acordado. Sólo se debería eximir a una entidad de presentar información si se puede demostrar que sus pagos y los ingresos no son significativos. Todas las entidades gubernamentales que reciban ingresos materiales deben divulgar dichos ingresos exhaustivamente y de acuerdo con el alcance acordado.

d) A menos que haya obstáculos prácticos significativos, el gobierno tiene además la obligación de proporcionar información sobre los ingresos totales recibidos de cada uno de los flujos de ingresos acordados en el alcance del Informe EITI. Esto incluye los ingresos que estén por debajo del umbral de materialidad acordado. Cuando dicha información no esté disponible, el Administrador Independiente deberá servirse de los datos y estimaciones pertinentes de otras fuentes para proporcionar un relato exhaustivo de los ingresos totales del gobierno.

4.5 Transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal.

El grupo de multipartícipes debe asegurar que el proceso de elaboración del informe aborde plenamente el rol de las empresas de titularidad estatal, incluyendo los pagos significativos a las empresas de titularidad estatal por las empresas petroleras, gasíferas y mineras, así como las transferencias entre las empresas de titularidad estatal y otros organismos del gobierno.

(...)

4.7 Grado de desglose.

Se requiere que el grupo de multipartícipes y el Administrador Independiente aprueben el grado de desglose de los datos para su publicación. Se requiere que los datos del EITI se presenten por empresa, por entidad del gobierno y por flujo de ingresos individuales. Se requiere la divulgación de información por proyectos, siempre y cuando sea acorde con las normas de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (United States Securities and Exchange)

(...)

4.9 Garantías de la calidad de los datos.

a) El EITI requiere que se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se apliquen las normas internacionales de auditoría.

b) Es un requisito que los pagos e ingresos sean cotejados por un administrador independiente creíble, aplicando las normas internacionales de auditoría, y que el administrador exponga su opinión sobre la conciliación, incluidas las discrepancias que pudiese haber.

i. La reconciliación de los pagos de las empresas y los ingresos del gobierno debe ser llevada a cabo por un administrador independiente que aplique los estándares internacionales profesionales.

ii. El Administrador Independiente debe ser percibido por el grupo de multipartícipes como un actor creíble, de confianza y técnicamente competente. El grupo de multipartícipes deberá avalar el nombramiento del Administrador Independiente.

iii. El grupo de multipartícipes y el Administrador Independiente deberán acordar términos de referencia basados en los términos de referencia estándar y el “procedimiento acordado para los Informes EITI”³ aprobado por el Consejo del EITI. En caso de que el grupo de multipartícipes deseara adaptar o de alguna manera alejarse de estos procesos aprobados, se deberá solicitar la aprobación previa del Consejo del EITI (Requisito 8.1).

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

c) Cuando la evaluación del requisito 4.9(a) concluya que existe (i) la divulgación rutinaria de los datos requeridos por el Estándar EITI y con el detalle requerido, y (ii) que los datos financieros estén sujetos a auditorías independientes y creíbles que apliquen los estándares internacionales, el grupo de multipartícipes puede pedir al Consejo que se apruebe la incorporación de la implementación del EITI en los sistemas nacionales de acuerdo con los “procesos acordados para la incorporación de la divulgación del EITI en los procesos nacionales”.⁴ En caso de no existir dicha aprobación se requiere el cumplimiento del requisito 4.9.b”.

De este modo se evidencia la importancia de obtener la información de la vigencia fiscal 2020 y de esta manera dar cumplimiento a los requisitos del Estándar Internacional y de las directrices impartidas por el Comité Tripartito Nacional. Así mismo, para el año 2021, se incluirán reportes parciales de información, procurando fortalecer los canales de información, que permitan el diálogo entre los actores de sector y los territorios.

Que de acuerdo con lo anterior, en el marco de las mesas de trabajo con el Comité Tripartito Nacional- CTN, junto con su Grupo de Apoyo Técnico- GAT, especialmente la realizada el 6 de abril de 2021, manifestando la necesidad de continuar con esta contratación para el año 2021, y en ese sentido se socializaron los términos de referencia y el cronograma para la contratación.

Que el mencionado contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2021, en el código UNSPSC 80101500 y número interno PLC 2021-420.

Que el presente contrato se desarrolla en el marco del Proyecto de Inversión C-2106-1900-7-0: “**FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL**”, con ficha BPIN 2018011000261, actividad del proyecto: “*Elaborar y publicar documentos técnicos para el cumplimiento de los requisitos del Estándar Internacional EITI en Colombia*”.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia de la vigencia 2020 y los reportes parciales del año 2021, en cumplimiento del estándar internacional.
---	---

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría.
-------------------------------------	---------------------------------

	El alcance del presente contrato comprende la entrega del informe EITI Colombia correspondiente al año 2020 y los reportes parciales del año 2021, en cumplimiento del estándar internacional, los lineamientos del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI, además de los emitidos por la supervisión del contrato.
--	--

2.2.2 Alcance del objeto:	<p>Para la elaboración del informe y los correspondientes reportes se deberán desarrollar las siguientes etapas, en concordancia con las obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer el desarrollo de los contenidos del Informe. 2. Definición de la metodología. 3. Adecuación de la plataforma.
----------------------------------	--

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	<div style="text-align: right;">  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME </div> <div style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;"> GJ-I-07 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 23-09-2020 V-2 </div>	
---	---	---	--

	4. Capacitación de los participantes. 5. Recolección de información. 6. Procesamiento de información. 7. Elaboración del informe EITI Colombia del año 2020 y los reportes parciales del año 2021, que comprende la contextualización, diagramación y corrección de estilo, de tal manera que se trate de un documento amable con la comunidad, fiable y pedagógico.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>En desarrollo del presente contrato, el Consultor se compromete a las siguientes:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la coordinación técnica del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato, tales como: Asistir a reuniones de trabajo programadas por el supervisor, atender las solicitudes de información de cualquier dependencia del Ministerio, entre otras propias del desarrollo del objeto contractual. 3. Coordinar con la Supervisión del Contrato la entrega y revisión de los Productos, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo. 4. Cumplir lo dispuesto en el Plan del Proyecto aprobado. 5. El contratista, una vez adjudicado el contrato, no podrá reemplazar más del 20% del recurso humano presentado y evaluado en la propuesta. En caso de sustitución de algún miembro deberá contar de manera previa con la autorización del Ministerio a través del supervisor del contrato y las calidades del nuevo recurso humano, deben ser iguales o superiores a las señaladas en el pliego y la oferta presentada. 6. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad de acuerdo con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 (SGSST) o aquella que lo modifique y su equipo de campo de acuerdo con su disciplina, así como, lo establecido en los artículos 71, 90 y 94 de la Resolución 18 1434 de 2002 (Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica).

 <div data-bbox="277 184 467 226"> El futuro es de todos Ministerio de Minas y Energía </div>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div data-bbox="1182 136 1388 178"> Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME </div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Atender y responder, por su cuenta y riesgo, los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato. 9. Cumplir con las directrices establecidas en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME del Ministerio de Minas y Energía. 10. Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. 11. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de sus empleados, de acuerdo con la ley. 12. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 13. Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de los honorarios convenidos, el Ministerio adquiere los derechos patrimoniales sobre los productos, entregables y en general sobre toda la documentación producto del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derechos de autor. El uso del material producto del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quién éste autorice. 14. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 15. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al proyecto a su cargo. 16. Mantener la confidencialidad de la información que llegue a conocer y para tal efecto, suscribir el acuerdo de confidencialidad. 17. Todas las actividades y documentos resultantes de este contrato de consultoría deberán estar alineados con los conceptos y lineamientos establecidos por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo. 18. Para la ejecución del contrato se deberá cumplir con todas las normas que se encuentren relacionadas con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el País, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual. 19. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.
--	--

 <div>El futuro es de todos</div> <div>Ministerio de Minas y Energía</div>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el plan de trabajo dentro de los primeros ocho (08) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, indicando plan y equipo de trabajo y cronograma de actividades. 2. Contratar la totalidad del equipo de trabajo dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. 3. Establecer el desarrollo de los contenidos del informe y reportes EITI, previa aprobación por parte del supervisor del Contrato, en cumplimiento de las directrices del estándar internacional, las disposiciones del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI. 4. Proponer e implementar la metodología para la construcción de: <ol style="list-style-type: none"> a. Informe contextual: Comprende el desarrollo contextual del informe EITI Colombia de la vigencia 2020, en atención al estándar internacional, los lineamientos del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI y a la matriz de variables de información de contexto definida y aprobada por el Comité Tripartito Nacional. El documento deberá estar dividido en varios apartes o capítulos (de acuerdo con el contenido y el desarrollo de los mismos, una vez aprobados por el supervisor del contrato) y deberá estar redactado en un lenguaje claro que permita la total comprensión de este. b. Informe de cotejo: Comprende recolectar y cotejar la información definida para la construcción del informe de cotejo EITI Colombia de la vigencia 2020, en concordancia con los requisitos del estándar internacional, los lineamientos del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI y a la matriz de variables de información de contexto definida y aprobada por el Comité Tripartito Nacional. El documento deberá estar dividido en varios capítulos (de acuerdo con el contenido y el desarrollo de los mismo, una vez aprobados por el supervisor del contrato) y deberá estar redactado en un lenguaje claro que permita la total comprensión de este. c. Reportes parciales de la vigencia 2021: Comprende el desarrollo de reportes parciales EITI Colombia de la vigencia 2021, para ello,
--	--

 <div>El futuro es de todos</div> <div>Ministerio de Minas y Energía</div>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>deberá realizar el análisis de variables e identificar información relevante para el sector minero energético; desarrollo, implementación y actualización de la metodología, levantamiento de la información en atención al estándar internacional, los lineamientos del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI. Estos documentos deberán estar dividido en varios apartes o capítulos (de acuerdo con el contenido y el desarrollo de estos, una vez aprobados por el supervisor del contrato) y deberá estar redactado en un lenguaje claro que permita la total comprensión de este. La periodicidad será definida de manera conjunta con la Secretaría Técnica de EITI Colombia, previo aval del supervisor del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Utilizar, actualizar y apropiar la herramienta tecnológica para el informe de cotejo EITI, que permita la sistematización del proceso de recopilación de la información soporte del informe y reportes EITI Colombia y la visualización web de los mismos para su divulgación. 6. Realizar capacitaciones a los participantes sobre el uso de la plataforma de recolección de la información, con el fin de resolver dudas y hacer énfasis en las premisas básicas para el reporte de la información. 7. Realizar el análisis de datos, con el objetivo de resaltar información útil, incluyendo análisis comparativos de los datos obtenidos tanto de informes anteriores, con datos de otros sectores y sugerir conclusiones sobre la información para la toma de decisiones, y mejorar el conocimiento del sector. 8. Actualizar y recomendar mecanismos que permitan a las entidades de Gobierno y las empresas participantes en el informe y reportes EITI asegurar la calidad de los datos suministrados de acuerdo con el requisito 4.9 (https://eiti.org/es/documento/el-estandar-eiti-2019#r4) y su respectiva nota guía #24 (https://eiti.org/files/documents/guidance_note_24_on_data_reliability-espanol.pdf) sobre Garantías de la calidad de los datos. 9. Incorporar al interior de los informes y reportes las tablas, gráficas, mapas y demás apoyo gráfico que permita la comprensión de la información suministrada a través del informe de contexto y de cotejo.
--	--

 	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>	 <p>Ministerio de Minas y Energía SIGME</p>	
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

	<ol style="list-style-type: none"> 10. Diagramar el Informe EITI 2020 y los reportes parciales de la vigencia 2021 en versión web y de impresión; y diseñar todas las piezas infográficas y documentos de apoyo requeridos para mejorar el entendimiento de este. 11. Garantizar la calidad y el estilo de la redacción, verificación exhaustiva de la ortografía, de la sintaxis y gramática del reporte EITI Colombia de la vigencia 2020 y los reportes parciales de la vigencia 2021, en aras de mantener un tipo de comunicación entendible y al alcance de cualquier ciudadano; garantizando la coherencia interna de los contenidos de los diferentes capítulos del reporte, teniendo en cuenta la fluidez y articulación entre los mismos. Lo anterior incluye la revisión detallada de la paginación del documento, los cuadros, tablas y gráficos existentes, así como las referencias bibliográficas y las fuentes de información allí agregadas, y demás aspectos necesarios. 12. Realizar los ajustes al informe y reportes, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Tripartito Nacional y la supervisión del contrato. 13. Revisar y retroalimentar a la Secretaría Técnica sobre la calidad de la información contenida en el informe final y los reportes generados, con el fin de que concuerde con el informe aprobado por el Comité Tripartito Nacional. 14. Generar los documentos anexos requeridos para dar soporte al contenido del informe contextual. 15. Diligenciar el Template de información requerido por la Secretaría Internacional de EITI (https://eiti.org/document/eiti-summary-data-template), como requisito del proceso de aprobación y validación del informe y reportes EITI Colombia. 16. Entregar todos los programas fuentes, programas objeto y de puesta en producción, así como los manuales funcionales y técnicos inherentes al objeto contractual, datos y archivos de configuraciones de infraestructura y demás documentos y configuraciones, los cuales son de propiedad industrial y comercial del Ministerio de Minas y Energía. Toda la documentación y datos inherentes a la ejecución del contrato, es de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de los datos y documentos cubiertos por los acuerdos de confidencialidad suscritos con las empresas proveedoras de información.
--	--

 	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>	 <p>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</p>	
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

	<p>17. Cumplir con los requisitos de Gobierno en línea en cuanto a uso y apropiación y niveles de accesibilidad Nivel AA, así como con la política del gobierno nacional referente a uso de datos abiertos y en consecuencia deberá proveer las herramientas y recomendaciones para publicarla.</p> <p>18. Retroalimentar a la Secretaría Técnica EITI Colombia, sobre los aprendizajes y las buenas prácticas adquiridas en la elaboración del informe contextual y formular las recomendaciones para futuros documentos similares, a través de un documento, previamente avalado por el supervisor del contrato.</p> <p>19. Hacer entrega de informes mensuales de avance.</p> <p><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INFORMES</u></p> <p>1. Realizar reuniones de sensibilización y socialización a que haya lugar para la entrega oportuna de la información, con las entidades del sector extractivo para el reporte de información.</p> <p>2. Revisar y ajustar la metodología establecida para la presentación del informe EITI Colombia de la vigencia 2020 con base en los lineamientos establecidos por el Comité Tripartito Nacional para aplicar en el informe EITI de la vigencia 2020, previa aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>a. Estructurar o revisar y ajustar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Rubros a cotejar con flujo y tipo de contabilidad a solicitar. ii. Definición de conceptos unificados para todas las entidades. iii. Matriz con la información contextual solicitada, identificando la fuente primaria, secundaria y los periodos de tiempos en la que se genera esta información por la fuente primaria. iv. Formularios de recopilación de información tanto en formato digital para impresión como en la plataforma tecnológica de recolección de datos de EITI, atendiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía, las entidades participantes y la Secretaría Técnica de la iniciativa. <p>b. Realizar las adecuaciones a la plataforma de recolección de información y de cotejo; así como</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>las mejoras a las que haya lugar, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Administrador Independiente de la vigencia anterior, las cuales se encuentran publicadas en el siguiente link. http://www.eiticolombia.gov.co/media/filer_public/0d/e6/0de6e902-ca6b-4a69-a08f-643211ea5c5f/informe_eiti_col_2019.pdf</p> <p>c. Coordinar con las empresas participantes (aproximadamente 40) adheridas al EITI, las entidades del Estado y con el apoyo de la Secretaría Técnica (liderada por la Secretario Técnico de EITI del Ministerio de Minas y Energía), la gestión de la documentación soporte del proceso de recopilación de información de acuerdo con lo estipulado en el estándar EITI 2019 o el que se encuentre vigente, conforme los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Acuerdo de confidencialidad ii. Autorización para consulta y solicitud de información tributaria- DIAN. iii. Soportes de auditoría fiscal que den cuenta de la fiabilidad de los datos presentados por parte de las empresas y las entidades del Estado participantes, de acuerdo con lo estipulado en el estándar y lo aprobado por el Comité Tripartito Nacional en el marco de las recomendaciones emitidas en informes de vigencias anteriores. iv. Carta de Aseguramiento de los datos firmada por el representante legal de cada una de las empresas y entidades participantes. <p><i>Nota: (De ser requerido por las empresas, el consultor proporcionara la versión traducida al inglés de la documentación soporte requerida).</i></p> <p>3. Ajustar la metodología para la presentación de reportes parciales de la vigencia 2021 que contemple el análisis de información relevante y disponible del sector que permita mejorar los tiempos de publicación de la información de cotejo.</p> <p>La metodología deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estructurar o revisar y ajustar: <ul style="list-style-type: none"> i. Rubros a cotejar con flujo y tipo de contabilidad a solicitar.
--	---

 	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>	 <p>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</p>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>ii. Definición de conceptos unificados para todas las entidades.</p> <p>iii. Matriz con la información contextual solicitada, identificando la fuente primaria, secundaria y los periodos de tiempos en la que se genera esta información por la fuente primaria.</p> <p>iv. Formularios de recopilación de información tanto en formato digital para impresión como en la plataforma tecnológica de recolección de datos de EITI, atendiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía, las entidades participantes y la Secretaría Técnica de la iniciativa.</p> <p>b. Realizar las adecuaciones a la plataforma de recolección de información y de cotejo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Tripartito Nacional.</p> <p>c. Identificar, coordinar y gestionar con las empresas participantes (aproximadamente 40) adheridas a la EITI, las Entidades del Estado y con el apoyo de la Secretaría Técnica (liderada por la Secretario Técnico de EITI del Ministerio de Minas y Energía), la documentación soporte del proceso de recopilación de información de acuerdo con lo estipulado en el estándar EITI 2019 o el que se encuentre vigente.</p> <p>4. Aplicar los formularios de recopilación de información y consolidar los datos obtenidos de los mismos, para lo cual deberá:</p> <p>a. Realizar capacitaciones con todas las empresas y las entidades del Estado que hacen parte del Informe EITI (bien sea de forma individual o grupal), mínimo 5, en las que concurren los actores del proceso, sobre los flujos de información, el tipo de contabilidad y los conceptos a reportar, así como de todo el proceso de reporte y cotejo de la misma. Se debe procurar la asistencia de todos los responsables de reporte de información por empresa y entidad. Las jornadas de capacitación deberán realizarse en la ciudad de Bogotá o mediante el mecanismo virtual dispuesto para ello, garantizando la participación de los interesados.</p> <p>b. Asesorar y apoyar de manera permanente, presencial, especializada y detallada a las empresas del sector extractivo adheridas a la EITI</p>
--	--

 <div>El futuro es de todos</div> <div>Ministerio de Minas y Energía</div>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>y a las entidades del Estado en el proceso de diligenciamiento de los formularios de recopilación que se encuentran en la plataforma de recolección de información y de cotejo de EITI Colombia, para ello el consultor deberá ejecutar un plan de acompañamiento, mínimo con un consultor senior experto y especializado. Para el desarrollo de esta actividad se permite el acompañamiento presencial o virtual cuando se requiera. <u>Los acompañamientos deberán quedar soportados con listas de asistencia, ayudas de memoria o correos electrónicos que deben ser entregados en el archivo final de la consultoría con una recomendación de mejoramiento y aprendizajes.</u></p> <p>c. Recolectar y consolidar la información de cotejo en los tiempos pactados en el cronograma, de acuerdo con lo establecido en la metodología para la gestión del Informe y reportes EITI Colombia, haciendo uso de la herramienta de recolección de información en el portal web EITI Colombia y de la solución tecnológica estructurada para ello en los parámetros técnicos definidos por la Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>d. Validar la calidad de datos y completitud de la información, realizando la trazabilidad necesaria, que asegure el mínimo de reprocesos.</p> <p>e. Mantener informada a la Secretaría Técnica del CTN y al supervisor del contrato, sobre cada interacción con las empresas y entidades, respecto de la entrega de la información y el proceso de elaboración del informe final.</p> <p>En cada interacción el consultor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar sobre el total de variables y datos recibidos. Mostrar las diferencias encontradas y proveer mecanismos que permitan que las entidades de Gobierno y las empresas que participan en el informe aseguren la calidad de los datos. Revisar con los interesados los datos que no sean congruentes. Informar sobre las solicitudes realizadas a empresas y entidades indicando el avance de la retroalimentación. Dar alertas tempranas sobre los problemas que se puedan presentar en la entrega de datos o
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>disposición de las empresas o entidades para realizar las retroalimentaciones.</p> <p>vi. Para el informe final deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plantear, desde la experiencia del proceso, posibles explicaciones sobre las brechas finales y dar recomendaciones para que estas disminuyan. Atender las necesidades de confidencialidad para presentar las cifras detalladas o generales, siempre acorde con los requisitos del estándar. Recopilar las posibles causas expuestas por las empresas y entidades en las que persisten brechas en el reporte de la información. Lo anterior no infiere una comprobación de dichas causas. <p>f. Procesar la información, cotejarla y aclarar las brechas o las discrepancias en la información con los actores involucrados, salvaguardando la confidencialidad del proceso. Para el desarrollo de esta actividad, la firma consultora deberá realizar el proceso de cotejo de manera presencial (el cual deberá quedar documentado), disponiendo en todos los casos en el equipo de trabajo al director del proyecto o en su defecto al experto senior, con acompañamiento permanente e informado tanto a las empresas como a las entidades del Estado que hacen parte del Informe. La firma consultora deberá presentar a la Secretaría Técnica el plan para el cotejo de información y aclaración de brechas con los tiempos estimados para el ejercicio e involucrando a la totalidad de las empresas adheridas voluntariamente al informe y a la totalidad de entidades del Estado que hacen parte del mismo.</p> <p>5. Elaborar el informe contextual y de conciliación de datos y presentarlo al Comité Tripartita Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar la propuesta de estructura del informe EITI, y concertarla con la Secretaría Técnica y la supervisión del contrato. Presentar conforme a la estructura acordada del informe, los contenidos tanto de la información contextual como de cotejo, incluyendo las conclusiones y recomendaciones al proceso de recopilación y conciliación de información. Dichos contenidos deben estar redactados de manera clara, incluir gráficas, tablas y diagramas que
--	--

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	      
		GJ-I-07
		<div>23-09-2020</div> <div>V-2</div>

	<p>permitan completo entendimiento de cualquier tipo de actor, que cumpla con los requisitos estipulados en el estándar EITI 2019 y que atiendan a las recomendaciones del CTN y del supervisor del contrato.</p> <p>c. Entregar e integrar el Informe EITI vigencia 2020 en versión digital en documento apto para ser integrado en el Informe impreso como en visualización para web.</p> <p>d. Entregar a la entidad contratante toda la información original no confidencial en formatos físico o digital, con los que se construyó el informe. Los archivos deben ser compatibles a los sistemas de información del Ministerio de Minas (formato CSV o Excel) y deben contener las tablas y las cifras del informe que se publicará vía web o impreso; así como la información organizada entregada por cada una de las Entidades y Empresas, esta última debe quedar tanto en la base de datos de la solución tecnológica EITI como en carpeta digital entregada a la Secretaría Técnica.</p> <p>e. Diligenciar la plantilla Template, diseñada por la Secretaría Internacional de EITI, con los datos e información recopilada y analizada por el Administrador independiente, como parte de las herramientas dispuestas para el proceso de validación de Colombia ante la Iniciativa.</p> <p>f. Entregar y compilar en un documento independiente los informes parciales a que haya lugar respecto a los reportes parciales del año 2021, en cumplimiento del estándar internacional, los lineamientos del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI.</p> <p>g. Presentar un resumen ejecutivo con los contenidos más relevantes de la conciliación de datos y un documento de lecciones aprendidas.</p> <p>6. Atender las citaciones a las sesiones del Comité Tripartito Nacional y de los Grupos de Apoyo Técnico que sean convocados.</p> <p>7. Presentar un documento con el análisis de datos, con el objetivo de resaltar información útil a partir de un análisis comparativo de los datos obtenidos en informes anteriores, con datos de otros sectores y sugerir</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>conclusiones sobre la información, para la toma de decisiones, y mejorar el conocimiento del sector.</p> <p>8. Teniendo como base el ejercicio preliminar de la Secretaría Técnica de EITI para identificar la materialidad del reporte y las empresas participantes, de acuerdo con lo estipulado en el estándar EITI 2019, realizar un ejercicio al final del cotejo, con los datos establecidos que permita conocer los niveles de materialidad definitivos por flujo y por empresa participante. Revisar y validar el documento de “grado de desglose” por proyecto.</p> <p>9. Validar y presentar recomendaciones del diagnóstico de la vigencia 2020 que permita asegurar la calidad de los datos suministrados por las entidades de Gobierno y las empresas en el informe EITI de la vigencia anterior, para lo cual debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Validar el diagnóstico del marco legal y prácticas de auditoría realizado para el informe EITI vigencia 2020 de acuerdo con las reglas de Accounting & Audit en Colombia en relación con los datos financieros proporcionados por las empresas y entidades de gobierno, sujetos a auditorías independientes y que apliquen los estándares internacionales. Este incluye: <ul style="list-style-type: none"> i. Evaluación sobre la fiabilidad de los datos (financieros) presentados en el que se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se apliquen las normas internacionales de auditoría (Estándar 2016, 4.9.a/ o el que se encuentre vigente). ii. Recomendaciones sobre la confiabilidad y calidad de los datos presentados y sus limitaciones, así como los mecanismos propuestos para garantizar la confiabilidad y calidad de los datos del Informe EITI. iii. Resumen informativo de la tarea realizada por el Administrador Independiente y las limitaciones de la evaluación proporcionada. b. Presentar al Comité Tripartito Nacional, con base en el análisis de los procedimientos de auditoría y aseguramiento en las compañías y en las entidades del gobierno, mecanismos para garantizar la confiabilidad y calidad de los datos del Informe EITI de acuerdo los estándares internacionales y al Requisito 4.9 (c) del Estándar 2019. Esto incluye:
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>i. Información que deben presentar las compañías y las entidades del gobierno participantes al Administrador Independiente para garantizar la credibilidad de los datos.</p> <p>ii. De acuerdo con el diagnóstico y su experiencia en el proceso, el Administrador Independiente deberá aplicar su criterio profesional para evaluar en qué grado se puede confiar en los controles y los marcos de auditoría existentes de las compañías y de los gobiernos. Así como el análisis de las garantías que se pueden solicitar a las empresas y entidades de gobierno.</p> <p>c. Implementar las disposiciones y recomendaciones del CTN en materia de calidad de los datos.</p> <p><u>Para garantizar la implementación de las directrices de EITI sobre aseguramiento de la Información de los datos, el administrador independiente deberá consultar las disposiciones expuestas en la guía de calidad y aseguramiento de datos de la Secretaría Internacional de EITI, las establecidas por la política de datos abiertas del Gobierno nacional de Colombia y de la ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.</u></p> <p>PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto 1: Plan de trabajo: Plan de trabajo que incluya: (i) metodología de trabajo del equipo consultor, (ii) documentos soporte de la contratación y conformación del equipo de trabajo, y (iii) cronograma de actividades a desarrollar por cada uno de los profesionales, para la construcción de los informes. • Producto 2: Documentos y formularios con la información requerida para diseñar los informes de contexto y cotejo EITI Colombia, para lo cual deberá allegar: <ul style="list-style-type: none"> a. Documentos adoptados y firmados por las empresas adheridas a la Iniciativa. b. Formularios diseñados para la recopilación de información contextual y de cotejo de las empresas y Entidades del Estado tanto en formato office como en la plataforma tecnológica EITI dispuesta en el sitio web de EITI. c. Estructura del Informe EITI.
--	---

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 	
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

	<ul style="list-style-type: none"> Producto 3: Metodologías ajustadas para la presentación de los informes 2020 y de los informes parciales 2021 y del análisis de información relevante del sector; que permita profundizar en el conocimiento del sector y mejorar los tiempos de publicación de la información de cotejo. Este producto debe contener: <ul style="list-style-type: none"> a. Documento con la metodología tanto para la construcción del informe EITI Colombia del año fiscal 2020, como de los reportes parciales del año fiscal 2021. b. Documento con la metodología para el análisis de la data. c. Plantilla con el diseño gráfico para la presentación de los informes 2020 y de los parciales 2021. Producto 4: Documento de diagnóstico que permita identificar las normas de auditoria de las entidades del Estado, para asegurar la calidad de los datos suministrados por las entidades de Gobierno y las empresas en el informe EITI, este producto debe contener: <ul style="list-style-type: none"> a. Documento de validación del diagnóstico del marco legal y prácticas de auditoria en relación con los datos financieros proporcionados por las empresas y entidades de gobierno, sujetos a auditorias independientes y que apliquen los estándares internacionales. La validación debe contener la verificación de que la explicación metodológica, los hallazgos, las recomendaciones y los mecanismos propuestos para tal fin, tienen validez actual, así como nuevas recomendaciones derivadas de la revisión y validación del documento. b. Presentación en power point o similares, con los principales hallazgos, los mecanismos propuestos y las recomendaciones al Comité Tripartito Nacional para el aseguramiento de la información. Producto 5: Documento que consolide la información requerida para publicar el informe de contexto y conciliación EITI Colombia 2020 y los reportes parciales de la vigencia fiscal 2021, deberá contener:
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<ol style="list-style-type: none"> a. Documento de metodología, con ajustes implementados para la recopilación posterior a la conciliación de datos. b. Flujo de todos los rubros a reportar (cotejables y no cotejables) diseñados o actualizados de acuerdo con las decisiones del Comité Tripartito Nacional. c. Formularios desarrollados, para la recopilación de la información contextual y de cotejo de Entidades del Estado y empresas adheridas, tanto en formato office como en la plataforma tecnológica EITI dispuesta en el sitio web de EITI, incluyendo mejoras para el cargue de la información. d. Presentaciones usadas para la realización de las capacitaciones a las empresas y entidades de gobierno; así como los listados de asistencia. e. Plataforma con las adecuaciones y mejoramientos. Así como la actualización del cargue automático de datos de la información por parte de las entidades y empresas participantes, que permita el cargue automático de datos. f. Actualización del visor de estadística de acuerdo con los datos recolectados en el marco del contrato. g. Base de datos cotejada entre empresas adheridas y entidades del Estado de acuerdo con el nivel de desagregación aprobado. h. Informe de contexto y conciliación para presentar al Comité Tripartito Nacional. i. Presentación en PowerPoint con el resumen de los datos relevantes contextuales, la conciliación y del trabajo realizado por el Administrador independiente para presentar al Comité Tripartito Nacional. Documentos, tablas y anexos con contenidos responsabilidad del consultor tanto de la información contextual como la de cotejo. j. Herramienta de solución EITI con las mejoras y actualizaciones implementadas. k. Manuales ajustados de acuerdo con los nuevos diseños, mejoras o actualizaciones a la herramienta. l. Plantilla de validación de datos dispuesta por la Secretaría Internacional de EITI. m. Documentos soporte solicitados a las empresas y entidades de gobierno que permitan garantizar la calidad de la información, de acuerdo a las disposiciones del Comité Tripartito Nacional.
--	--

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<ul style="list-style-type: none"> • Producto 6. Documento con el análisis de datos, con el objetivo de resaltar información útil a partir de un análisis comparativo de los datos obtenidos en los informes anteriores, con datos de otros sectores y sugerir conclusiones sobre la información, para la toma de decisiones, y mejorar el conocimiento del sector. <ul style="list-style-type: none"> a. Documentos soporte utilizados para el análisis de los datos. • Producto 7. Documentos finales diagramados y corrección de estilo. Comprende el informe EITI Colombia del año fiscal 2020 y los reportes parciales del año fiscal 2021, garantizando la calidad y el estilo de la redacción, verificación exhaustiva de la ortografía, de la sintaxis y gramática del documento garantizando un tipo de comunicación entendible y al alcance de cualquier ciudadano; garantizando la coherencia interna de los contenidos de los diferentes capítulos del reporte, teniendo en cuenta la fluidez y articulación entre los mismos. <ul style="list-style-type: none"> a. Entregar las versiones diagramadas en su versión editable. • Producto 8. Documentos e insumos desarrollados en el marco del contrato. <ul style="list-style-type: none"> a. Programas fuentes, objeto y ejecutables requeridos para la implementación e interoperación de las herramientas dispuestas en el portal “eiticolombia.gov.co”, toda la documentación y datos recopilados por el Contratista y exceptuados del acuerdo de confidencialidad. <p>Los documentos generados en virtud de la presente contratación deberán ser entregados de la siguiente manera: Un (1) ejemplar en medio físico y dos (2) ejemplares en medio magnético. NOTA: El consultor que resulte adjudicatario deberá tener en cuenta para la entrega de los productos que tengan componente TIC, el anexo “<i>Artefactos requeridos para el desarrollo de aplicaciones del Ministerio de Minas y Energía</i>” y el protocolo paso a pruebas y producción.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<p>El Ministerio se obliga con el contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<ol style="list-style-type: none"> Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. Hacer los pagos en la forma, plazo y montos establecidos en el Contrato. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente Contrato Interadministrativo. Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Contrato. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. Facilitar la liquidación del Contrato en los términos de ley. <p>Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá.
2.2.8 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	NO APLICA
2.2.9 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para las PERSONAS JURÍDICAS RESPONSABLES DEL IVA, será la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$499.800.000) y demás impuestos a que haya lugar.</p> <p>El presupuesto asignado para las PERSONAS JURÍDICAS RESPONSABLES DEL IVA, será la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000).</p> <p>La suma antes mencionada se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 821 del 6 de abril de 2021, con cargo al rubro C-2106-1900-7-0-2106010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL, expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá</p>

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.10 Forma de pago:	<p>El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:</p> <p>Primer pago: Corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1, 2 y 3. <p>Segundo pago: Corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 y 5. <p>Tercer pago: Corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6. <p>Cuarto pago: Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7 y 8. <p>Nota: Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser diligenciada en formato impreso y medio magnético.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y</p>

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p>
2.2.11 Justificación del Anticipo (Si aplica):	NO APLICA
2.2.12 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la Asesor 1020 Grado 05 del Despacho del Ministro de Minas y Energía o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema integral de seguridad social, en los subsistemas de salud, pensiones,

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	<p>riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente y remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 6. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por parte de EL CONSULTOR, de las obligaciones y productos o entregables contraídos en virtud del contrato y de la ejecución de financiera de este de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago pactada y los pagos efectivamente realizados, si hay lugar a ello.
<p>2.2.13 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías • Cesión • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Derechos de Autor • Cláusula de Confidencialidad
<p>3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública: art. 2.2.1.2.1.1.1. Selección Abreviada: art. 2.2.1.2.1.2.1. Concurso de Méritos: art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.</p>	
<p>En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se efectuará entre otras, con</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

arreglo a las modalidades de selección de concurso de méritos, con base en las siguientes reglas:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.*

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. *“Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.*

Que en consecuencia la modalidad de contratación es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que lo que se busca contratar una consultoría para Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia de la vigencia 2020 y los reportes parciales del año 2021, en cumplimiento del estándar internacional.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Conforme a los términos del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la INTERVENTORÍA es una modalidad del contrato de consultoría, según los términos del numeral 2°. del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales

	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

“2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA. - Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.”

Según Valois, Nestor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, *“la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades”*.

En el ámbito nacional, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB define el servicio de consultoría como *“la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios”*. Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios “tipos” de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

B. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá (Cámara de Comercio de Bogotá, 2017) la actividad denominada “SERVICIOS” indica que El sector de consultoría representa el 2% del PIB. Las actividades más representativas son los servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, que representa el 48% de las ventas, consultores en software (26%), las actividades jurídicas (16%), la contabilidad (6%) y las empresas de investigación de mercado con el (4%).

Las mayores oportunidades de crecimiento para el segmento de consultoría se encuentran en los Sectores de: concesiones 4g que genera demanda importante para el sector de consultoría en servicios de arquitectura e ingeniería, suministro de personal, contabilidad y asesoría y gestión.

Las 10 principales empresas en Colombia abarcan el 33% del mercado, siendo las tres más grandes Applus Norcontrol Colombia Ltda., Price Waterhouse Coopers asesores gerenciales

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		<p align="center">  GJ-I-07 23-09-2020 V-2 </p>	
---	---	--	--	--

Ltda y Accenture Ltda. Cuenta con una importante presencia de empresas multinacionales y proveedores locales, que compiten en el mercado. No. de empresas registradas 20.000 aprox. en este subsector.

Según el estudio (Cámara de Comercio de Bogotá, 2017), el 83% de las ventas del sector, presta servicios a todas las regiones y a todos los sectores. En Bogotá se tiene el mayor número de empresas del país 33% + 4% en Cundinamarca, y las más grandes y de mayor tradición como demandantes de consultoría son las Entidades del gobierno, empresas nacionales e inversionistas extranjeros que hacia futuro profundizarán la subcontratación de sus servicios.

CADENA DE ABASTECIMIENTO Y MAPA DE ACTORES (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)



	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>	<div><div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME</div></div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Actividades (procesos) de Consultoría 3



http://www.economiaaplicada.co/images/consultoria/2014/03/actividades-de-consultoria.jpg

Ejemplo: Cadena de suministros típica para consultoría en procesos industriales, donde se estudia a fondo cada eslabón en los aspectos de: 1) Procesos y operaciones 2) Infraestructura, 3) Organización de personal y 4) sistemas de información:



Fuente: adaptada de <http://www.indisocorp.com/consultoria>

www.economiaaplicada.co

Existe una amplia variedad de firmas pequeñas y unipersonales, usualmente lideradas por ejecutivos retirados, gurús o profesores universitarios. Son firmas con un enfoque de consultoría basado en la experiencia personal, y generalmente ofrecen los niveles de honorarios más bajos del mercado.



Fuente: Cálculos EA con base en DANE y Supersociedades 2013.

Teniendo en cuenta que el sector es intensivo en mano de obra, se favorece con la devaluación en tanto la contratación de mano de obra local tiene un menor costo y en el sector está altamente calificada. Formación del talento humano

Las cifras de la encuesta de servicios del DANE estiman que este sector genera cerca de 98 mil empleos en las diferentes ciudades del país.

CLASIFICACIÓN POR EMPLEO

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Las de tamaño pequeño

- Actividades jurídicas (1,3 empleos/establecimiento), lo que refleja un segmento de actividad compuesto mayoritariamente por bufetes de abogados unipersonales.
- Arquitectura (1,2 empleos/estab.)
- Otros servicios técnicos (1,4 empleos/estab.)
- Actividades inmobiliarias (1,5 empleos/estab.).

Las de tamaño grande

- Servicios de seguridad (27,4 empleos/estab.)
- Suministro de personal (25 empleos/estab.), lo que refleja la presencia de las empresas de trabajo temporal) y
- Investigación y desarrollo, del que se contabilizan 38 establecimientos con 722 personas ocupadas (19 empleos/estab.).
- Establecimientos de limpieza industrial (9,8 empleos/estab.)

Los demás subsectores el tamaño están por debajo de los 10 empleos/establecimiento.

Participación de la población ocupada por rama de actividad (2010-2015)



Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares

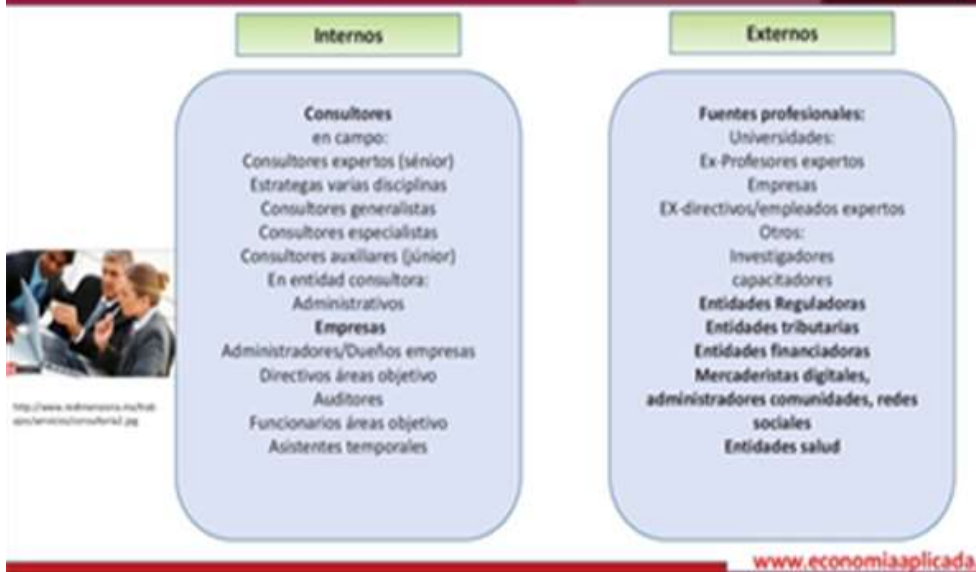
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Finanzas y Economía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Proveedores para empresas de Consultoría



www.economiaaplicada.co

Mapa de actores Consultoría



www.economiaaplicada.co

El mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado, es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. La nueva configuración de las empresas demanda más servicios intermedios (antes cubiertos a menudo de manera interna), posibilitando el rápido desarrollo de una oferta especializada en los distintos ámbitos y funciones de la actividad empresarial. En el campo de los Recursos Humanos, la competencia por el mejor talento se torna más crítica, valorizando los aportes que puede lograr un consejero externo con acceso a fuentes de información y formación diferentes.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Base de datos de consultores y programa de formación profesional, posgrados, formación virtual con énfasis en consultores.

El sector de consultorías tiene el mayor y más estable crecimiento de las ventas, registrando en 2014 un crecimiento del 16,1%, el más alto en cinco años.

Por tamaño, resaltan en pequeñas y microempresas, las empresas de consultoría. Los procesos de producción, las organizaciones y los mercados aumentarán todavía su grado de complejidad, lo que implica que la información y el conocimiento seguirán siendo vitales para la competitividad empresarial.

El sector de asesoría empresarial (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016) y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9000 establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades.

Número de empresas en el sector consultoría					
	Grande	Mediana	Pequeña	Micro	Total
BOGOTÁ	27	115	679	3.266	4.087
ANTIOQUIA	7	27	155	1.730	1.919
VALLE DEL CAUCA	7	21	113	1.290	1.431
BOLIVAR	2	10	30	382	424
ATLANTICO	3	4	35	353	395
SANTANDER		2	19	172	193
CUNDINAMARCA	1	6	8	121	136
Resto de regiones	3	8	105	1.792	1.908
Total	50	193	1.144	9.106	10.493

Fuente: Cálculos EA con base en Confecámaras 2013

No obstante, según un estudio de Confecámaras para el año 2017, en actividades profesionales, científicas y técnicas (variación de -16,8%), los subsectores que registraron mayor decrecimiento en el número de empresas nuevas fueron: actividades de consultoría de gestión, actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, seguido de actividades jurídicas y actividades de administración empresarial. (<https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-Dinamica-Empresarial-2017-17012018.pdf>)

Realizada una revisión del sector a través del portal de contratación pública SECOP II, no se logró identificar contratistas o consultores que realizaron una actividad similar con referencia a la naturaleza y el objeto que se ejecutará en el presente proceso, no obstante, existen empresas que podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro tales como:

EMPRESA	DIRECCION	TELEFONO
* ERNST & YOUNG S.A.S.	Carrera 11 # 98-07 contactoey@co.ey.com	4847000

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

PRICEWATERHOUSECOOPERS AG	Calle 100 N° 11A – 35 jose.ricardo.gomez@co.pwc.com	6340555
DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.	Carrera 7 #74-09	5461810 4262000
KPMG	Calle 90 No. 19C – 74 lczgomez@kpmg.com	6188000
BDO COLOMBIA S.A.S	jsalazar@bdo.com.co	6230199
MOORE STEPHENS SCAI S.A	Cra. 9 #80-15, Bogotá	489 7160 255 7527
*UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Carrera 45 No. 26-85	3165000
* Proveedores con los que la Entidad ha contratado.		

Así mismo, existen oferentes inscritos en la plataforma SECOP II, con objetos relacionados a los códigos UNSPC 80101500 Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa, 80101600 Gerencia de Proyectos, 81121500 Análisis económico y 81131500 Metodología y Análisis, que eventualmente podrían participar en éste proceso.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Cámara de Comercio de Bogotá, 2017) (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016) Y CLIENTES:

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno es su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Energía y Minas SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2



Fuente: Estimación EA con cifras DANE 2013.

Después del gobierno, los principales demandantes del sector consultoría son el comercio, los servicios a las empresas, la industria manufacturera y el sector financiero.

Según las estadísticas del Banco de La República basadas en los datos del DANE (Datos Provisionales), el PIB ha crecido entre el 2013 al 2017; 2013 el 6.96%; 2014 el 6.55%; 2015 el 5.58%; 2016 el 7.02% y 6.67% en el 2017, contra un crecimiento del sector servicios en los mismos años del 10.59%, 8.55%, 7.54%, 7.44% y 9.47%, respectivamente.

Teniendo en cuenta que el gobierno es el principal demandante de consultoría en la economía, éste es el rubro que es más fácil de recortar ante un ajuste fiscal.

No obstante, una gran oportunidad para el sector de las consultorías es el identificar necesidades en el sector público, desarrollar apuestas estratégicas y acompañar a las empresas con capacitación en contratación con el Estado y en fortalecimiento para cumplir con los requisitos y calidad requerida.

El mercado también demanda los denominados servicios profesionales (consultoría económico-financiera, legal, etc.) que resultan los más extendidos, seguidos de los servicios informáticos y de los de formación y los de tipo técnicos y tecnológicos. Los servicios relacionados con las telecomunicaciones resultan los menos utilizados, seguidos de los de marketing y selección de personal.

La gestión de Consultoría requiere una alta especialización y sofisticación de los servicios, por lo que hace más exigente esta práctica, pero también segmenta un mercado heterogéneo, en calidad, capacidad y estructura organizacional. Las fronteras tradicionales que separan algunos

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

subsectores se difuminan (a menudo nunca han estado claras, con compañías ofreciendo una amplia gama de servicios de índole diversa), con lo que a veces es difícil identificar estos servicios como un sector específico de la economía y atribuirles unas perspectivas comunes.

No son fáciles de establecer patrones de consumo sectorial en consultoría por diferentes razones. Las empresas señalan que la consultoría no es producto de la planeación, sino que tiene una demanda reactiva, basada en la moda o la presión de la competencia, surge de decisiones no planeadas.

En parte por esta circunstancia la consultoría es catalogada por unos como un mercado de gran potencial y por otros como un mercado pequeño, cerrado y fragmentado. En medio de estas dos realidades está un aspecto cultural que marca la demanda de consultoría en Colombia: los empresarios no son conscientes ni tienen claras sus propias necesidades de consultoría.

Un estudio realizado por el SENA, al explorar las dificultades de las firmas de consultoría identificó que la principal era la identificación de las necesidades por parte del empresario, una dificultad más importante que los procesos de contratación, el diseño de las propuestas, la ejecución de las mismas y el manejo del cobro del servicio.

La poca presión de la competencia en algunos sectores de la economía colombiana, que cuentan aún con un mercado protegido, hace que no sientan la necesidad de modernizar sus procesos o actividades. Economía Aplicada ha podido comprobarlo con análisis de productividad realizados por tamaño de empresa, en los cuales, el mayor crecimiento de la productividad y la inversión se realiza en las empresas con número de trabajadores entre 50 y 150, mientras aquellas que están entre 150 y 200 trabajadores o las que cuentan con menos de 50 trabajadores no muestran avances significativos en la productividad del trabajo en los últimos 10 años.

Sin embargo, los TLC, con el fuerte flujo de extranjeros y de inversión empresarial en el mercado colombiano, podrían estar generando la necesidad de una mayor asesoría para competir en los mercados internos y externos. Son demandas que se están creando en el mercado y los empresarios no son tan conscientes de su importancia.

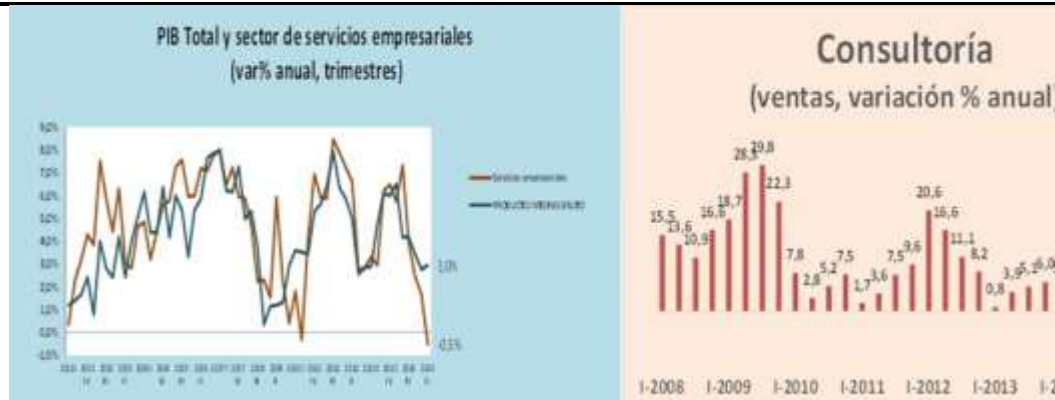
La habilidad comercial para lograr una comunicación con el cliente y lograr que cuente sus necesidades, es la clave del desarrollo de las firmas consultoras, que por cuenta de la experiencia desarrollan una capacidad de respuesta y soluciones a la medida.

COYUNTURA SECTORIAL. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)

El menor crecimiento de la economía en 2015 ha tenido impacto en el sector. El PIB de servicios empresariales registró un descenso del 0,5% en el segundo trimestre del año, la tasa de crecimiento más baja de un trimestre en por lo menos 15 años. El fuerte ajuste del gasto del gobierno, principal demandante del sector, la crisis de la industria petrolera, así como la menor dinámica de inversión en las empresas son parte de las causas de este descenso.

En la información el DANE asociada a la muestra trimestral de servicios confirma los resultados. En los dos primeros trimestres del año las ventas del sector se redujeron en 2 y 5,4%, perjudicando al sector.

	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2



Fuente: DANE, cálculos EA

Después de un crecimiento sostenido en la década pasada, el sector sufrió un fuerte revés con la caída del PIB de 2009 y estabilizándose en una tasa menor a la de la segunda mitad de la década pasada.

ASPECTOS FINANCIEROS. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)

Las ventas del sector consultoría registraron en los últimos cuatro años un crecimiento anual promedio de 13,3% anual. En 2014, las empresas del sector de aumentaron sus ventas en 13,9%, buen resultado que fue superior al promedio de empresas de la economía (6,5%) y porque mantuvo el crecimiento que traía en 2013.



Fuente: Cálculos EA con base en Supersociedades

Los resultados por tamaño favorecieron más a las grandes empresas con un crecimiento del 18,6% anual, superior al de 2013. Se destacan por su crecimiento en informática, contabilidad, e investigación de mercado. Asesoría empresarial registró un crecimiento del 13%, positivo, aunque levemente menor al presentado en 2013. La empresa pyme del sector ha sufrido un ajuste sectorial, con un crecimiento de las ventas menor cada año, aunque se mantiene positivo y superior al promedio de empresas del país. El menor crecimiento de las empresas pyme se observa sobre todo en los segmentos de actividades jurídicas y de asesoría empresarial y en materia de gestión, mientras se destacan las actividades de informática, con un crecimiento del 9,4% en 2014, superior al registrado en 2013 y al promedio del sector.

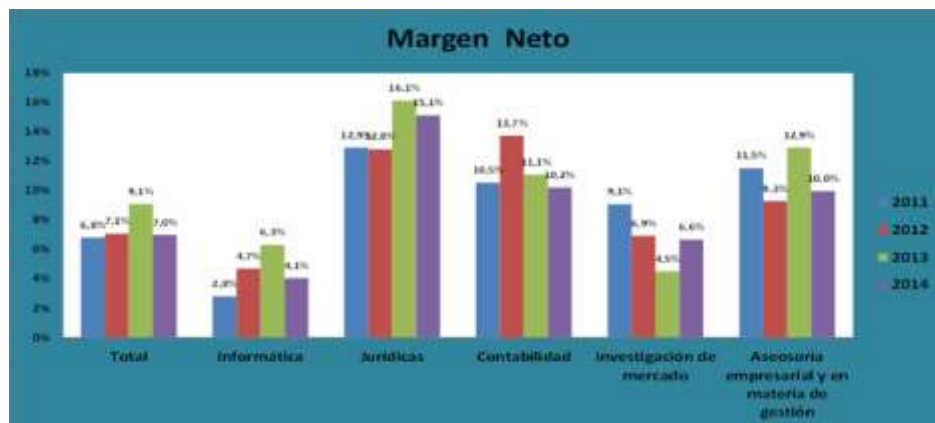
	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		<p align="center">Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</p>	
		23-09-2020	GJ-I-07 V-2	



Fuente: Cálculos EA con base en Supersociedades

La evolución económica de estas firmas evidencia una importante competencia sectorial: con una competencia fuerte entre grandes y el crecimiento de las pymes, que ofrecen servicios de buena calidad a menores costos. No todas las empresas pyme del sector lo son realmente. Muchas son empresas multinacionales que se establecen en Colombia, pero cuentan con un respaldo técnico y de marca importante.

En términos de rentabilidad, los márgenes operacionales del sector se ubican en el 12%, cifra superior al promedio de empresas de la economía (7,6%) y registrando cada año un mayor nivel, especialmente en el sector de informática. Se destacan por sus elevados márgenes operacionales, las actividades jurídicas (20,4%) y de contabilidad (16,7%), mientras las de investigación de mercado han reducido su rentabilidad en los últimos dos años del 12% al 8,4% en promedio.



Fuente: Cálculos EA con base en Supersociedades

Los niveles de endeudamiento son crecientes en todos los segmentos de la consultoría. La razón de endeudamiento promedio del sector en 2014 fue del 55%, muy superior al promedio de 42,2% de las empresas de la economía, una característica que reportan las empresas de servicios en general. Sin embargo, es notorio el crecimiento de la deuda contraída por estas empresas.

 <div>El futuro es de todos</div> <div>Ministerio de Minas y Energía</div>	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Por ejemplo, informática, para financiar su fuerte crecimiento aumentó drásticamente su nivel de deuda a 62,9%, así como las actividades de investigación de mercado, que pasaron de una razón de pasivo/activo del 45,6% al 66% en 2014. Los demás segmentos también aumentaron su nivel de deuda, para financiar su crecimiento.



Fuente: Cálculos EA con base en Supersociedades

En qué invierten las empresas:

- Capacitación de personal,
- experiencia,
- Desarrollo de capacidades analíticas, comunicacionales e interculturales.
- Cazatalentos, eficiencia gerencial, innovación,
- Procesos transversales, logística, psicología, salud ocupacional.
- Ingeniería de conocimiento y sistemas expertos, simulación, didácticos, minería de datos, virtualización, prácticas multidisciplinarias.
- Actualización legislativa, jurídica, comercial, patentes, tributaria, ambiental, estudios de mercados.

ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

El desarrollo de las consultorías y de interventorías adelantadas por otras Entidades Públicas y por parte del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo contenido en la herramienta Colombia Compra Eficiente, se evidenció la adquisición de los siguientes servicios, relacionados con la modalidad de Concursos de Méritos, así:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA:

AÑO	Aviso de Convocatoria	Adjudicado	Desierto
2020	15	15	0
2019	13	9	4

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 
		GJ-I-07
		23-09-2020 V-2

2018	18	13	5
2017	18	12	0
2016	12	9	1
2015	15	13	2
2014	9	7	1
TOTAL	72	54	9

Fuente: Ministerio de Minas y Energía. Página Web-Contratación- Histórico de Contratación.

De acuerdo con la base de datos del SECOP I, los contratos resultantes de Concursos de Méritos realizados por las diferentes entidades del Estado Colombiano, entre las vigencias 2015 a 2018, fueron los siguientes:

ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO COMPRAS POR CONTRATOS POR CONCURSO DE MÉRITOS ENTRE 2015 Y 2018					
VALOR (COP\$)	2.015	2.016	2.017	2018	TOTAL
> 1.000.000.000	537	384	518	319	1.758
ENTRE 500.000.001 Y 1.000.000.000	543	391	580	316	1.830
ENTRE 300.000.001 Y 500.000.000	652	447	670	364	2.133
ENTRE 100.000.001 Y 300.000.000	2.266	1.316	2.108	1.108	6.798
< 100.000.000	4.891	2.205	3.577	1.637	1.2310
TOTAL	8.889	4.743	7.453	3744	24.829

Fuente: Base de Datos del SECOP I

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría realizando 21.085 contratos desde el 2015 hasta el 2018 con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

Consultado la Página de Secop I, en el año 2018 las entidades del Estado que contratan a través de este sistema, han adelantado y celebrado un total de 2.995 contratos de consultoría por una cuantía total de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$1.189.386.278.755)

El Ministerio de Minas y Energía en vigencias anteriores ha realizado contrataciones con objetos similares al presente proceso así:

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

No. CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO EN MESES	FORMA DE PAGO
Contrato de Consultoría No GGC - 348 del 10 de Noviembre de 2016	ERNST & YOUNG S.A.S	Consultoría (Régimen Especial)	Desarrollar las funciones de "Administrador independiente" del segundo reporte EITI Colombia años fiscales 2014 y 2015.	\$450.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2016	Tres pagos con contra entrega y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
Contrato de Consultoría No GGC - 387 del 15 de agosto de 2017	ERNST & YOUNG S.A.S	Selección Basada en una sola fuente (Régimen Especial)	Desarrollar las funciones de "Administrador independiente" del tercer reporte EITI Colombia año fiscal 2016.	\$716.198.500	Hasta el 15 diciembre de 2017	Cuatro pagos contra entrega de producto.
Contrato de Consultoría 2018 No. GGC-471-2018	LA UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRADOR INDEPENDIENTE EITI 2017.	Consultoría	Contratar los servicios de una consultoría para desarrollar las funciones de "Administrador Independiente" del reporte EITI Colombia año 2017 de acuerdo con los parámetros y requerimientos establecidos por el CTN, secretaría técnica y el estándar EITI.	\$ 510.311.667	Del 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018	Tres pagos contra entrega de productos y un cuarto pago contra la liquidación del contrato
2019	BETA GROUP SERVICES SAS	Consultoría	Contratar los servicios de una consultoría para desarrollar las funciones de "Administrador Independiente" del reporte de cotejo EITI Colombia año 2018, de acuerdo con los parámetros y requerimientos establecidos por el CTN, la Secretaría Técnica y el estándar EITI.	\$399.936.985	Del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019	

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

2020	CONSORCIO BETAGROUP	Consultoría	Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia del año fiscal 2019 y los reportes parciales del año fiscal 2020, en cumplimiento del estándar internacional, las disposiciones del Comité Tripartito Nacional y la Secretaría Técnica del EITI.	\$581.682.900	Del 1 de junio al 31 de diciembre 2020	Cinco pagos contra entrega de producto.
------	---------------------	-------------	---	---------------	--	---

En cuanto a la contratación en otras entidades del sector público o privado no se encontró para el caso de Colombia contrataciones similares, toda vez que únicamente es el Ministerio quien por designación del Gobierno Nacional ejerce como secretario técnico del EITI, pero se encontró que entidades del sector público de otros países han satisfecho la misma o similar necesidad de la siguiente manera:

- Contrataciones en otros países:**

No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	PLAZO EN MESES	FORMA DE PAGO
DPTMRE-CD-001-2017 *	Concurso privado (Régimen Especial -Unión Europea)		Secretaría de Coordinación General del Gobierno – Honduras	ADMINISTRADOR INDEPENDIENTE PARA INFORME EITI 2015 DE HONDURAS	0	09 de enero al 14 de marzo de 2018	25% tras la entrega del informe preliminar al Contratante y 25% tras la entrega del Final del Informe EITI. 50% tras la aprobación del Consejo Nacional y la publicación del Informe EITI.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
			GJ-I-07	
			23-09-2020	V-2

CPSC 0125/2016 **	Régimen Especial	Gente con talento S.A	Organización Latinoamericana de Energía- OLADE	Informe EITI Guatemala 2014-2015. (Recopilar y cotejar información de los pagos realizados en los años 2014 y 2015 por las empresas de la industria extractiva al Gobierno y el ingreso registrado en cada una de las instituciones encargadas de liquidar y recaudar los impuestos, regalías, y otras contribuciones a pagar)	0		
NOG: 2658070** *	Concurso Público	Amory González CPA	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Adquisición del Estudio para la Validación de la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en Guatemala en el marco del Convenio de Donación No. TF0100.	QUETZALE S 672,000 Equivalente a \$264.764.6 75 COP	2 meses y tres semana s	10% contra entrega del Plan de Trabajo con su cronogram a de ejecución 50% contra entrega del informe provisional , aprobado. 40% contra la entrega y aprobació n del Informe final.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

CONTRATO N° 055-2017-MEM-OGA****	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017/MEM	Ernst & Young Asesores SCRL	Ministerio de Energía y Minas	Servicio de Consultoría para Elaboración de Documento Sexto Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas	S/ 201,780.00 Equivalente a \$168.150.000	60 días calendario	40% luego de la conformidad del producto 2 o segundo informe y 60% luego de la conformidad del producto 3 o informe final.
----------------------------------	---	-----------------------------	-------------------------------	---	---	--------------------	--

* <http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic690DPTMRE-CD-001-2017200-PliegoTerminosdeReferencia.pdf>

** [https://eiti.org/sites/default/files/documents/informe_eiti_gt_2014 - 2015 - reporte final 240117 0.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/informe_eiti_gt_2014_-_2015_-_reporte_final_240117_0.pdf). En relación a este contrato no se encontró más información.

*** <http://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConcurso.aspx?nog=2658070&o=4>

**** <http://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

De acuerdo con los contratos referidos e información relacionada se puede concluir que:

1. Otras entidades públicas de otros países han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
2. Los plazos de ejecución de las contrataciones realizadas en otros países se encuentran entre 2 y 3 meses, sin embargo, para el presente proceso de selección se prevé un plazo de ejecución mínimo de 8 meses teniendo en cuenta que el alcance del mismo es más amplio que el de las anteriores contrataciones.
3. Que la forma de pago en todos los referentes de contratación realizados en otros países con objetos similares se ha pactado contra entrega y aprobación de productos o entregables.

Teniendo en cuenta que los valores por los cuales se adjudicaron los procesos mencionados en otros países son distintos y toda vez que el plazo de ejecución de los mismos difiere del plazo de ejecución (vigencias) establecido para el desarrollo del objeto contractual del proceso que se adelanta, además que el alcance de los contratos no son los mismos requeridos por la Entidad, no es posible tomar como única referencia el valor de los mencionados contratos para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que pretende adelantar el MINISTERIO, por tal razón se realizó el sondeo del mercado.

En la solicitud de información a proveedores SIP-07-2021, presentaron cotización las siguientes MiPymes.

EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
Beta Group Services SAS	900883191	Pequeña empresa
EDP Soluciones SAS	900444903	Pequeña empresa
Gasco SAS Consultoría y Suministro	9011766873	Microempresa
Soluciones y Gestión SAS	900942020	Microempresa

  	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Por lo cual las anteriores empresas pueden ser potenciales proveedores dentro del presente proceso

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado solicitando la cotización a consultores registrados en el SECOP II en los siguientes códigos:

- 80101500: Servicios de Consultoría y administración corporativa
- 80101600: Gerencia de proyectos
- 81131500: Metodología y Análisis

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PREUPUESTO ESTIMADO PARA:

OBJETO: "Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia de y los reportes parciales del año fiscal 2021, en cumplimiento del estándar internacional".

Con el fin de establecer el presupuesto se realizó solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP 0072021 del 5 de marzo del 2021; al respecto se recibieron 6 cotizaciones así: JA&A

EMPRESA	NIT
Beta Group Services SAS	900883191
EDP Soluciones SAS	900444903
Ernst & Young SAS	860036884
Gasco SAS Consultoría y Suministro	901176687
Soluciones y Gestión SAS	900942020
Universidad Nacional	899999063

Las cotizaciones fueron:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

COTIZACIÓN BETA GROUP SERVICES SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	14.000.000	6	70%	58.800.000
Experto Senior	1	10.000.000	6	80%	48.000.000
Consultor Analítico de Datos	1	10.000.000	6	80%	48.000.000
Consultor Funcional	1	10.000.000	6	100%	60.000.000
Consultor Contextual	1	10.000.000	6	70%	42.000.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	10.000.000	6	30%	18.000.000
Diagramador	1	10.000.000	6	30%	18.000.000
Corrector de Estilo	1	10.000.000	6	20%	12.000.000
SUBTOTAL PERSONAL					304.800.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS* (Diligenciar valor absoluto)				36,42%	111.000.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS (Esta formulado)					415.800.000
AIU (Sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad, esta formulado)				29,00%	120.582.000
Administración (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				10,00%	41.580.000
Imprevistos (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				6,00%	24.948.000
Utilidad (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				13,00%	54.054.000
TOTAL ANTES DE IVA (Sumatoria de Costos de Peronal, Costos Directos y AIU. Esta Formulado)					536.382.000
IVA				19%	101.912.580
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					638.294.580

COTIZACIÓN EDP SOLUCIONES SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	25.535.714	6	70%	107.250.000
Experto Senior	1	17.875.000	6	80%	85.800.000
Consultor Analítico de Datos	1	16.385.417	6	80%	78.650.000
Consultor Funcional	1	15.730.000	6	100%	94.380.000
Consultor Contextual	1	17.023.810	6	70%	71.500.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	14.300.000	6	30%	25.740.000
Diagramador	1	6.666.667	6	30%	12.000.000
Corrector de Estilo	1	9.533.333	6	20%	11.440.000
SUBTOTAL PERSONAL					486.760.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS* (Diligenciar valor absoluto)				4,73%	23.040.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS (Esta formulado)					509.800.000
AIU (Sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad, esta formulado)				164,69%	839.589.620
Administración (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				119,69%	610.179.620
Imprevistos (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				5,00%	25.490.000
Utilidad (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				40,00%	203.920.000
TOTAL ANTES DE IVA (Sumatoria de Costos de Peronal, Costos Directos y AIU. Esta Formulado)					839.589.620
IVA				19%	159.522.028
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					999.111.648

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

COTIZACIÓN ERNST & YOUNG SAS SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	22.500.000	6	70%	94.500.000
Experto Senior	1	20.000.000	6	80%	96.000.000
Consultor Analítico de Datos	1	20.000.000	6	80%	96.000.000
Consultor Funcional	1	15.000.000	6	100%	90.000.000
Consultor Contextual	1	15.000.000	6	70%	63.000.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	15.000.000	6	30%	27.000.000
Diagramador	1	9.000.000	6	30%	16.200.000
Corrector de Estilo	1	9.000.000	6	20%	10.800.000
SUBTOTAL PERSONAL					493.500.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS* (Diligenciar valor absoluto)				0,00%	-
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS (Esta formulado)					493.500.000
AIU (Sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad, esta formulado)				0,00%	0
Administración (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				0,00%	0
Imprevistos (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				0,00%	0
Utilidad (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				0,00%	0
TOTAL ANTES DE IVA (Sumatoria de Costos de Peronal, Costos Directos y AIU. Esta Formulado)					493.500.000
IVA				19%	93.765.000
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					587.265.000

COTIZACIÓN GASCO SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	25.000.000	6	70%	105.000.000
Experto Senior	1	20.000.000	6	80%	96.000.000
Consultor Analítico de Datos	3	15.000.000	6	80%	216.000.000
Consultor Funcional	1	15.000.000	6	100%	90.000.000
Consultor Contextual	1	15.000.000	6	70%	63.000.000
Ingeniero de Aplicaciones	2	15.000.000	6	30%	54.000.000
Diagramador	2	10.000.000	6	30%	36.000.000
Corrector de Estilo	2	10.000.000	6	20%	24.000.000
SUBTOTAL PERSONAL					684.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS* (Diligenciar valor absoluto)				58,48%	400.000.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS (Esta formulado)					1.084.000.000
AIU (Sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad, esta formulado)				50,00%	542.000.000
Administración (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				15,00%	162.600.000
Imprevistos (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				10,00%	108.400.000
Utilidad (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				25,00%	271.000.000
TOTAL ANTES DE IVA (Sumatoria de Costos de Peronal, Costos Directos y AIU. Esta Formulado)					1.626.000.000
IVA				19%	308.940.000
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					1.934.940.000

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
			GJ-I-07
	23-09-2020		V-2

COTIZACIÓN SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	20.000.000	6	70%	84.000.000
Experto Senior	1	8.000.000	6	80%	38.400.000
Consultor Analítico de Datos	1	8.000.000	6	80%	38.400.000
Consultor Funcional	1	9.000.000	6	100%	54.000.000
Consultor Contextual	1	8.000.000	6	70%	33.600.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	9.000.000	6	30%	16.200.000
Diagramador	1	9.000.000	6	30%	16.200.000
Corrector de Estilo	1	7.000.000	6	20%	8.400.000
SUBTOTAL PERSONAL					289.200.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS* (Diligenciar valor absoluto)				30,00%	86.760.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS (Esta formulado)					375.960.000
AIU (Sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad, esta formulado)				28,00%	105.268.800
Administración (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				8,00%	30.076.800
Imprevistos (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				10,00%	37.596.000
Utilidad (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				10,00%	37.596.000
TOTAL ANTES DE IVA (Sumatoria de Costos de Peronal, Costos Directos y AIU. Esta Formulado)					481.228.800
IVA				19%	91.433.472
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					572.662.272

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	10.000.000	6	70%	42.000.000
Experto Senior	1	8.000.000	6	80%	38.400.000
Consultor Analítico de Datos	1	8.500.000	6	80%	40.800.000
Consultor Funcional	1	6.500.000	6	100%	39.000.000
Consultor Contextual	1	6.500.000	6	70%	27.300.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	8.500.000	6	30%	15.300.000
Diagramador	1	6.500.000	6	30%	11.700.000
Corrector de Estilo	1	6.500.000	6	20%	7.800.000
SUBTOTAL PERSONAL					222.300.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS* (Diligenciar valor absoluto)				113,48%	252.271.429
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS (Esta formulado)					474.571.429
AIU (Sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad, esta formulado)				7,00%	33.220.000
Administración (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)				7,00%	33.220.000
Imprevistos (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)					0
Utilidad (Diligenciar el porcentaje, el valor absoluto esta formulado)					0
TOTAL ANTES DE IVA (Sumatoria de Costos de Peronal, Costos Directos y AIU. Esta Formulado)					507.791.429
IVA				0%	0
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					507.791.429

Con el fin de realizar el análisis y teniendo en cuenta que la firma Ernst & Young SAS cotizó bajo la metodología de Factor Multiplicador, se procedió a ajustar todas las cotizaciones bajo el concepto de Factor Multiplicador.

También se corrigió la cotización de la firma EDP SOLUCIONES SAS, toda vez que presento errores de suma.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Igualmente se ajustó la cotización de la firma GASCO SAS, la cual fue presentada con cargos adicionales que no fueron solicitados por el Ministerio de Minas y Energía, como se detalla a continuación:

GASCO SAS	NO. PROFESIONALES	
CARGO	REQUERIDO	COTIZADO
Consultor Analítico de Datos	1	3
Ingeniero de Aplicaciones	1	2
Diagramador	1	2
Corrector de Estilo	1	2

Realizados los ajustes las cotizaciones quedaron de la siguiente manera, advirtiendo que todas conservaron el valor final a excepción de la cotización de GASCO SAS, por lo mencionado anteriormente:

GROUP SERVICES SAS	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	304.800.000
COSTOS DIRECTOS	111.000.000
AIU	120.582.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS MÁS AIU	231.582.000
FACTOR MULTIPLICADOR	1,76

COTIZACIÓN BETA GROUP SERVICES SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	24.636.969	6	70%	103.475.268
Experto Senior	1	17.597.835	6	80%	84.469.606
Consultor Analítico de Datos	1	17.597.835	6	80%	84.469.606
Consultor Funcional	1	17.597.835	6	100%	105.587.008
Consultor Contextual	1	17.597.835	6	70%	73.910.906
Ingeniero de Aplicaciones	1	17.597.835	6	30%	31.676.102
Diagramador	1	17.597.835	6	30%	31.676.102
Corrector de Estilo	1	17.597.835	6	20%	21.117.402
SUBTOTAL PERSONAL					536.382.000
IVA				19%	101.912.580
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					638.294.580

GROUP SERVICES SAS	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	486.760.000
COSTOS DIRECTOS	23.040.000
AIU	329.789.620
TOTAL COSTOS DIRECTOS MÁS AIU	352.829.620

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
			GJ-I-07
	23-09-2020		V-2

FACTOR MULTIPLICADOR 1,72

COTIZACIÓN EDP SOLUCIONES SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	44.045.363	6	70%	184.990.523
Experto Senior	1	30.831.754	6	80%	147.992.418
Consultor Analítico de Datos	1	28.262.441	6	80%	135.659.717
Consultor Funcional	1	27.131.943	6	100%	162.791.660
Consultor Contextual	1	29.363.575	6	70%	123.327.015
Ingeniero de Aplicaciones	1	24.665.403	6	30%	44.397.725
Diagramador	1	11.499.022	6	30%	20.698.240
Corrector de Estilo	1	16.443.602	6	20%	19.732.322
SUBTOTAL PERSONAL					839.589.620
IVA				19%	159.522.028
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					999.111.648

COTIZACIÓN ERNST & YOUNG SAS SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	22.500.000	6	70%	94.500.000
Experto Senior	1	20.000.000	6	80%	96.000.000
Consultor Analítico de Datos	1	20.000.000	6	80%	96.000.000
Consultor Funcional	1	15.000.000	6	100%	90.000.000
Consultor Contextual	1	15.000.000	6	70%	63.000.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	15.000.000	6	30%	27.000.000
Diagramador	1	9.000.000	6	30%	16.200.000
Corrector de Estilo	1	9.000.000	6	20%	10.800.000
SUBTOTAL PERSONAL					493.500.000
IVA				19%	93.765.000
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					587.265.000

GASCO SAS	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	684.000.000
COSTOS DIRECTOS	400.000.000
AIU	542.000.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS MÁS AIU	942.000.000
FACTOR MULTIPLICADOR	2,38

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	59.429.825	6	70%	249.605.263
Experto Senior	1	47.543.860	6	80%	228.210.526
Consultor Analítico de Datos	1	35.657.895	6	80%	171.157.895
Consultor Funcional	1	35.657.895	6	100%	213.947.368
Consultor Contextual	1	35.657.895	6	70%	149.763.158
Ingeniero de Aplicaciones	1	35.657.895	6	30%	64.184.211
Diagramador	1	23.771.930	6	30%	42.789.474
Corrector de Estilo	1	23.771.930	6	20%	28.526.316
SUBTOTAL PERSONAL					1.148.184.211
IVA				19%	218.155.000
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					1.366.339.211

SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	289.200.000
COSTOS DIRECTOS	86.760.000
AIU	105.268.800
TOTAL COSTOS DIRECTOS MÁS AIU	192.028.800
FACTOR MULTIPLICADOR	1,66

COTIZACIÓN SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	33.280.000	6	70%	139.776.000
Experto Senior	1	13.312.000	6	80%	63.897.600
Consultor Analítico de Datos	1	13.312.000	6	80%	63.897.600
Consultor Funcional	1	14.976.000	6	100%	89.856.000
Consultor Contextual	1	13.312.000	6	70%	55.910.400
Ingeniero de Aplicaciones	1	14.976.000	6	30%	26.956.800
Diagramador	1	14.976.000	6	30%	26.956.800
Corrector de Estilo	1	11.648.000	6	20%	13.977.600
SUBTOTAL PERSONAL					481.228.800
IVA				19%	91.433.472
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					572.662.272

UNIVERSIDAD NACIONAL	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	222.300.000
COSTOS DIRECTOS	252.271.429
AIU	33.220.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS MÁS AIU	285.491.429
FACTOR MULTIPLICADOR	2,28

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
			GJ-I-07
	23-09-2020		V-2

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL COP\$	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	22.842.619	6	70%	95.939.001
Experto Senior	1	18.274.096	6	80%	87.715.658
Consultor Analítico de Datos	1	19.416.226	6	80%	93.197.887
Consultor Funcional	1	14.847.703	6	100%	89.086.216
Consultor Contextual	1	14.847.703	6	70%	62.360.351
Ingeniero de Aplicaciones	1	19.416.226	6	30%	34.949.208
Diagramador	1	14.847.703	6	30%	26.725.865
Corrector de Estilo	1	14.847.703	6	20%	17.817.243
SUBTOTAL PERSONAL					507.791.429
IVA				0%	0
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					507.791.429

Homologadas las cotizaciones se procedió a calcular los indicadores tomando los precios unitarios antes de IVA, de la siguiente forma:

CARGO	GROUP SERVICES SAS	SOLUCIONES SAS	ERNST & YOUNG SAS	GASCO SAS	SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS	UNIVERSIDAD NACIONAL
Director de proyecto	24.636.969	44.045.363	22.500.000	59.429.825	33.280.000	22.842.619
Experto Senior	17.597.835	30.831.754	20.000.000	47.543.860	13.312.000	18.274.096
Consultor Analítico de Datos	17.597.835	28.262.441	20.000.000	35.657.895	13.312.000	19.416.226
Consultor Funcional	17.597.835	27.131.943	15.000.000	35.657.895	14.976.000	14.847.703
Consultor Contextual	17.597.835	29.363.575	15.000.000	35.657.895	13.312.000	14.847.703
Ingeniero de Aplicaciones	17.597.835	24.665.403	15.000.000	35.657.895	14.976.000	19.416.226
Diagramador	17.597.835	11.499.022	9.000.000	23.771.930	14.976.000	14.847.703
Corrector de Estilo	17.597.835	16.443.602	9.000.000	23.771.930	11.648.000	14.847.703

CARGO/INDICADOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
Director de proyecto	34.455.796	28.958.484	14.773.359	43.731.843	14.185.125	59.429.825	22.500.000
Experto Senior	24.593.257	19.137.048	12.671.870	31.808.918	6.465.177	47.543.860	13.312.000
Consultor Analítico de Datos	22.374.399	19.708.113	8.129.594	27.837.707	11.578.519	35.657.895	13.312.000
Consultor Funcional	20.868.563	16.298.917	8.649.451	24.948.368	7.649.466	35.657.895	14.847.703
Consultor Contextual	20.963.168	16.298.917	9.266.347	25.565.265	7.032.570	35.657.895	13.312.000
Ingeniero de Aplicaciones	21.218.893	18.507.031	7.929.353	26.436.384	10.577.677	35.657.895	14.976.000
Diagramador	15.282.082	14.911.851	5.128.327	20.040.178	9.783.524	23.771.930	9.000.000
Corrector de Estilo	15.551.512	15.645.652	5.122.765	20.768.417	10.522.888	23.771.930	9.000.000

Para efectos del presupuesto se escogen los siguientes valores:

CARGO	INDICADOR	VALOR COP\$	VALOR AJUSTADO COP\$
Director de proyecto	VALOR MÍNIMO	22.500.000	23.000.000
Experto Senior	VALOR MÍNIMO	13.312.000	13.000.000
Consultor Analítico de Datos	VALOR MÍNIMO	13.312.000	13.000.000
Consultor Funcional	VALOR MÍNIMO	14.847.703	15.000.000
Consultor Contextual	VALOR MÍNIMO	13.312.000	13.000.000
Ingeniero de Aplicaciones	VALOR MÍNIMO	14.976.000	15.000.000
Diagramador	VALOR MÍNIMO	9.000.000	9.000.000
Corrector de Estilo	VALOR MÍNIMO	9.000.000	9.000.000

Al aplicar los valores unitarios antes de IVA por el número de funcionarios y el tiempo de dedicación, incluyendo todos los Costos Directos y AIU, se obtiene el siguiente presupuesto:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

PRESUPUESTO EN COP\$					
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL INCLUIDO FACTOR MULTIPLICADOR	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL COP\$
Director de proyecto	1	23.000.000	6	70%	96.600.000
Experto Senior	1	13.000.000	6	80%	62.400.000
Consultor Analítico de Datos	1	13.000.000	6	80%	62.400.000
Consultor Funcional	1	15.000.000	6	100%	90.000.000
Consultor Contextual	1	13.000.000	6	70%	54.600.000
Ingeniero de Aplicaciones	1	15.000.000	6	30%	27.000.000
Diagramador	1	9.000.000	6	30%	16.200.000
Corrector de Estilo	1	9.000.000	6	20%	10.800.000
SUBTOTAL PERSONAL					420.000.000
IVA				19%	79.800.000
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					499.800.000

En resumen, el proceso con el fin de: "Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia del año fiscal 2020 y los reportes parciales del año fiscal 2021, en cumplimiento del estándar internacional", tiene un valor de presupuesto para los responsables del IVA por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$499.800.000) INCLUIDO IVA**. El presupuesto para los No Responsables del IVA es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000)**.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)"

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "(...) *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios*".

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores"*.

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, EL PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos

a. Carta de Presentación de la propuesta: (Anexo No. 1)

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio. si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. NOTA: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.
- Determinar a qué lote(es) participan.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: El OFERENTE deberá diligenciar el **ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

DEL CONSORCIO

ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

c. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Nota 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. (ANEXO 5)

El oferente deberá allegar una certificación (**DILIGENCIAR ANEXO 5. CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**) expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago.

NOTA 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 4: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	<p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma que figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Personería Jurídica, Sociedad Futura, <u>debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Personería Jurídica</u> o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de garantía, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o jurídica responsable del establecimiento de garantía.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones de la oferta original y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (con el presupuesto asignado para Personas Responsables de la oferta, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

  	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	      
		GJ-I-07
		<div>23-09-2020</div> <div>V-2</div>

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente de ser el caso. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Anexo 14)

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 14. DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

m. Compromiso Anticorrupción. (Anexo 13)

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 15)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015.

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹²
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas y Energía puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del día 26 de mayo del año

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2020, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de los Consorcios o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO.12 denominado “VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a **31 de Diciembre de 2020**, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

6.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - RUP a 31 de diciembre de 2020, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo	≥ 1,62	Se aplicará la fórmula establecida para índices

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

	Corriente		financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.53	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.78 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2020** y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Donde:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

<i>ILT:</i>	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^n$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
<i>AC_j</i> :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
<i>PC_j</i> :	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
<i>%_j</i> :	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

<i>IET:</i>	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^n$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
<i>AT_j</i> :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
<i>PT_j</i> :	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
<i>%_j</i> :	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total
 $\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_j: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

6.2.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, y realizando el sondeo de mercado de los resultados económico financieros para el año 2020 de una muestra de 4 universidades, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADOR		
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,49
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Nota: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas y Energía puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

 <div>El futuro es de todos</div> Ministerio de Minas y Energía	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme **a 31 de diciembre de 2020, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

6.2.2 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP con información actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2020, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.12	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.08	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2020, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (Patr_j * \%_j)}$$

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Donde:

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Patr_j: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta

	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>		
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2020. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

6.3.1.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADOR		
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00 o Indeterminado

Nota 1: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>	 <p style="text-align: right;">Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</p>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

6.4 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

Para lo anterior, **LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA** deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 550 SMMLV, correspondientes aproximadamente al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 464 SMMLV, correspondientes aproximadamente al 100% del presupuesto oficial de esta contratación SIN IVA.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir con además con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá soportar con un máximo de cuatro (4) contratos los cuales deben estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en uno de los dos códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81121500	81	12	15	Análisis económico
81131500	81	13	15	Metodología y Análisis

Además del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, su experiencia específica, la cual deberá estar relacionada con al menos tres (3) de los siguientes temas:

- Diseño y/o construcción de herramientas de consolidación y/o cotejo de información del sector extractivo.
- Integración de información para el reporte y análisis en Entidades del Estado, como bodegas de datos o sistemas de inteligencia de negocios.
- Actividades como administrador independiente en el marco de la iniciativa EITI en Colombia o a nivel internacional.

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

- Proyectos de Transparencia³.
- Implementación de iniciativas EITI.
- Análisis de procesos de acceso a la información.
- Minería de datos, o Análisis de datos”, o “Análisis de datos contables”
- “Consultorías y/o estudios relacionados con GRI (Global Reportan Iniciativa)”

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, para lo cual se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia:

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros de acuerdo a su participación. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del **Registro Único de Proponentes y las certificaciones de esos contratos**. EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, si hay lugar a ello.
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.

³ Se entenderá por transparencia los lineamientos y recomendaciones desarrollados por organizaciones internacionales de cooperación estatal como la Organización de Estados Americanos OEA y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD, y de organizaciones de la sociedad civil como Transparencia Internacional y Transparencia por Colombia; en temas como anticorrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y buenas prácticas empresariales y desarrollo de consultas públicas de estándares de transparencia en el sector extractivo.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación, según el caso

Nota 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: “(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Se recuerda que si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 2: EL PROPONENTE, podrá acreditar los cuatro (4) contratos de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **ANEXO 6** denominado “**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR**” en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tomada en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Nota 4: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 5: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo a las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

Nota 6: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas previamente referidos, sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia del proponente deben asociar al menos tres (3) de los temas referidos.

Nota 7: Los proponentes deberán presentar un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante del consultor.

Nota 8: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extrae la información requerida del presente numeral.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP).
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para los consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante.

- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento. Podrá además adjuntar copia del contrato, o acta de liquidación para complementar la información exigida.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen.

6.5 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITA / NO HABILITA)

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla N°1.

TABLA No. 1:

CAN T	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	<u>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA.</u>	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN:	DEDICACIÓN
1	Director Proyecto	Profesional en: Ingeniería Industrial, Economía, Administración de empresas, Administración financiera, Administración	8 años	Dirección o gerencia o coordinación, de al menos cuatro (4) proyectos o procesos de consultoría o asesoría en empresas	70%

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		 GJ-I-07 23-09-2020 V-2	
---	---	--	--	--

		pública, o Ingeniería de o Petróleos, o Ingeniería o Mecatrónica, o Ingeniería o Mecánica, o Ingeniería de o Minas, o Ingeniería o Metalúrgica, o Geología, o Contaduría pública.		públicas del sector o extractivo o empresas o privadas del sector o extractivo y en o temas de: o Evaluación o reingeniería o reestructuración o implementación o de proyectos y o procesos; o procesos de o gestión de cambio o corporativos; o implementación o estructuración de o proyectos; o implementación o de sistemas de o información: o: "Implementación o de consultorías", o "estudios en el o sector extractivo", o "Implementación o de planes o estratégicos o de o acción en el sector o extractivo", o "Apoyo de o consultas públicas o en el sector o extractivo"	
1	Experto Senior	Profesional en: o "Contaduría o pública", o "Administración de o Empresas", o "Administración o financiera", o "Economía", o "Ingeniería o Industrial".	7 años	Dirección o gerencia o coordinación, de al o menos dos (2) o proyectos o procesos o consultorías o asesorías, en o empresas o públicas o privadas del sector	80%

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		 GJ-I-07 23-09-2020 V-2	
---	---	--	--	--

		Postgrado en: “Administración”, “análisis de datos”, o “Revisoría Fiscal”, o “Gestión y Auditoría Tributaria”, o “Auditoría de Sistemas”, o “Auditoría y Control de Gestión”, o “Gerencia Estratégica”, o “Gerencia de Proyectos”, o “Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos” o “Finanzas” o “MBA” o “legislación tributaria” o “Ingeniería administrativa” o “Ingeniería financiera” o “Normas internacionales de información financiera NIIF” o “Gerencia en Negocios Internacionales”.		extractivo en temas de: • Auditoría o Revisoría fiscal o control interno, relacionadas con aspectos tributarios, legales, o financieros; o procesos contables; o asuntos mineros y/o petrolero.	
1	Consultor Analítica de datos	Profesional en: Economía, o Administración de Empresas, o Administración financiera, o Matemáticas, o Física, o Estadísticas y Ciencias Actuariales, o Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería Industrial.	5 años	Dirección o gerencia o coordinación, de al menos dos (2) proyectos de análisis sobre datos o comportamiento del sector extractivo en empresas públicas o privadas del sector extractivo.	80%

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

		Postgrado en: “Ingeniería y Analítica de Datos”, o “analítica de datos”, o “Tecnologías de la Información para la Analítica de Datos”, o “Ingeniería y analítica de datos”, o “Ciencia de datos y Analítica”, o “Gestión De Información y Bases De Datos”, o en “Analítica y Ciencia de Datos”, o “análisis de datos”, o “gestión de información y bases de datos”, o “en Analítica Estratégica de Datos”, o “Inteligencia de Negocios”, o “Ingeniería de Sistemas” o “Proyectos Informáticos”, o “Gerencia y Tecnologías de Información”, o “Gestión de proyectos Informáticos” o “Análisis Financiero” o “Administración de información y base de datos”.			
--	--	---	--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	<div style="text-align: right;">  GJ-I-07 23-09-2020 V-2 </div>	
---	---	---	--

1	Consultor Funcional	<p>Profesional en: Contaduría pública, o Ingeniería Industrial, o Economía, o administración financiera, o Administración de Negocios, o administración de empresas.</p> <p>Postgrado en: “Administración de empresas” o “Gerencia Tributaria”, o “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, o “Gestión y auditoría Tributaria”, o “Revisoría Fiscal”, o “Revisoría Fiscal y auditoría internacional”, o “Contabilidad Pública”, o “Auditoría y Control de Gestión”, o “Economía”, o “Finanzas Públicas”, o “Administración financiera”, o “auditoría de sistemas”, o “Control Gerencial Corporativo”, o “Gestión Financiera”, o “Gerencia y Administración Tributaria”, o “Gestión Tributaria”, o “Negocios y Finanzas Internacionales”.</p>	5 años	<p>Participación en al menos dos (2) proyectos, procesos o consultorías o asesorías, en empresas públicas o privadas del sector extractivo en temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auditoría financiera, o Auditoría contable, o sistemas de información, o en análisis organizacional ; o • Optimización o implementación de mejoras a procesos. 	100%
---	---------------------	---	--------	---	------

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	<div style="text-align: right;">  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME </div> <div style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">GJ-I-07</div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 23-09-2020 V-2 </div>	
---	---	---	--

1	Consultor Contextual	Profesional en: Ciencias políticas, derecho o economía, o Administración, ingeniería Industrial, o Gobierno y Relaciones Internacionales o "ingeniería administrativa" o "administración de empresas". Posgrado en: "Economía", "administración", "contaduría", o "Ciencias matemáticas", o "Gerencia Estratégica", o "Gerencia para el desarrollo" o "economía aplicada" o "gerencia administrativa".	5 años	Experiencia profesional relacionada de tres (3) años realizando el diseño e implementación de proyectos en empresas públicas o privadas del sector extractivo.	70%
1	Ingeniero de aplicaciones	Profesional en: Ingeniería de Sistemas, o computación, o Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería Electrónica, o ingeniería en Telecomunicaciones.	3 años	Con experiencia en al menos un (1) proyecto o proceso o consultoría o asesoría en: - Desarrollo de software relacionado con aplicaciones web y/o de inteligencia de negocio (BI); y manejo de bases de datos, soporte de redes, desarrollo y despliegue de interfaces y	30%

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		 GJ-I-07 23-09-2020 V-2	
---	---	--	--	--

				construcción de vistas de datos para análisis multidimensional y Manejo de Django o Frameworks o, - Diseño e implementación de arquitectura de datos, análisis y diseño de reglas de calidad de datos, creación de ETLs, y/o evaluar y proponer metodologías para el manejo de bases de datos, aplicaciones e infraestructura e implementación de soluciones en páginas web; y Manejo de Django o Frameworks.	
1	Diagramador	Profesional en: Diseño Gráfico, o Artes, o Publicidad.	3 años	Con experiencia en al menos cinco (5) proyectos en: -Diseño de piezas gráficas, y/o como coordinador de artes y/o diseño Gráfico.	30%
1	Corrector de estilo	Profesional en: Comunicación, o comunicación social y periodismo, o periodismo, o comunicación corporativa, o comunicación audiovisual y multimedios, o periodismo y opinión pública, o	3 años	Con experiencia en al menos (5) proyectos en: Edición y/o corrección de estilo	20%

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	<div style="text-align: right;">  Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME </div> <div style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">GJ-I-07</div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 23-09-2020 V-2 </div>	
---	---	---	--

		comunicación social, o Pedagogía, o Literatura.			
		Posgrado en: “Periodismo investigativo”, o “comunicación y cultura”, o “comunicación organizacional”, o “comunicación para el desarrollo”, o “periodismo digital”, o “periodismo de investigación”, o “periodismo político y económico”, o “comunicación estratégica”, o “comunicación política”, o “Ciencias de la Educación” o periodismo investigativo o “periodismo digital” “comunicación y periodismo digital.			

Nota 1: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado fue definida conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Nota 2: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente acápite.

A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

- Debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional de las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión.

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782>, de conformidad con lo siguiente:

Para nivel técnico: 354, 551,

Para nivel profesional: 655, 656, 665, 666.

Para nivel de postgrado: especialización o maestría: 747, 748, 757, 758, 767, 768.

Para nivel doctorado: 844, 854, y 864. en Colombia.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782>, de conformidad con lo siguiente:

Para nivel técnico: 354, 551,

Para nivel profesional: 655, 656, 665, 666.

Para nivel de postgrado: especialización o maestría: 747, 748, 757, 758, 767, 768.

Para nivel doctorado: 844, 854, y 864.

Nota: Los programas clasificados en el nivel CINE 8 pueden recibir distintas denominaciones, por ejemplo: PhD, DPhil, D.Lit, D.Sc, LL.D, Doctorado y otros términos similares

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 <div>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME</div>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas, en donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional y profesional relacionada exigida por la entidad.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE, adicional a la certificación suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

Es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre que ella contenga la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene la totalidad de la información requerida, EL PROPONENTE, adicional al acta suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización, según corresponda.
- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el **ANEXO 7. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)**, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>		
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

- La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional general, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, **deberá adjuntar:**
 1. Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo, las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional en la ejecución de esos contratos.
 2. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
 - Nombre de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Firma de quien expide la certificación.
 3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**
- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.
- La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.
- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.
- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respectiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la*

 	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. La experiencia en el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales se contará igualmente a partir de la expedición de la respectiva tarjeta, de acuerdo con la Ley 842 de 2003. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.
- Se precisa que los postgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son **TAXATIVOS**, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada en la tabla 1.
- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.
- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. En relación a la experiencia en proyectos estos han podido realizarse en un mismo periodo.
- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.
- En caso en que el oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar: Copia del respectivo contrato suscrito entre EL PROPONENTE o alguno de los miembros del

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.
- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.
- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.
- Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

CAPITULO IV CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACIÓN
A. Experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo	60 puntos

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	 GJ-I-07 23-09-2020 V-2	
---	---	---	--

B. Experiencia específica adicional del proponente	29 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
D. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
(Máximo 60 puntos)**

Se evaluará la experiencia **profesional relacionada adicional** a la habilitante, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Director de Proyecto
- Experto Senior
- Consultor funcional
- Consultor Analítica de datos

Número de Contratos Adicionales a los mínimos requeridos	1 a 3	4 a 6	7 en adelante
Calificación Director de Proyecto	9	14	20
Calificación Experto Senior	7	10	15
Calificación Consultor funcional	7	10	15
Consultor Analítica de datos	3	8	10

Nota 1: La experiencia adicional se calificará en **proyectos adicionales** a los mínimos exigidos como experiencia profesional relacionada habilitante descrita en la tabla No. 1 para el equipo de trabajo.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE, adicional a la

 	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>	 <p style="text-align: right;">Ministerio de Minas y Energía. SIGME</p>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

certificación suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

Es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre que ella contenga la información requerida del presente numeral.

Si el acta de liquidación no contiene la totalidad de la información requerida, EL PROPONENTE, adicional al acta suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, **deberá adjuntar:**
- 4. Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo, las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional en la ejecución de esos contratos.
- 5. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
 - Nombre de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Firma de quien expide la certificación.
- 6. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización, según corresponda.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO 8 EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.
- El PROPONENTE deberá tener en cuenta las mismas disposiciones para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo de trabajo, relacionadas en el acápite **3.5. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITA / NO HABILITA)**

Nota 1: Se tendrá en cuenta solo aquella experiencia adicional que cumpla con los mismos requerimientos de la experiencia mínima. En tal sentido, los proyectos deberán corresponder con las temáticas establecidas para acreditar la experiencia profesional relacionada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Nota 2: La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tomada en cuenta.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE CALIFICABLE (Máximo 29 puntos)

Los OFERENTES podrán obtener hasta veintinueve puntos (29) por experiencia específica adicional demostrada **en un máximo de diez (10) certificaciones de proyectos y/o contratos.**

Para lo anterior, ésta experiencia se evaluará en proyectos y/o contratos terminados que cumplan con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación por Proyecto	
El objeto y/u obligaciones de dicho contrato deberá estar relacionado con al menos uno de los siguientes temas:	
<u>Consultorías y/o estudios relacionados con:</u>	
- Diseño y/o construcción de herramientas de consolidación y/o cotejo de información del sector extractivo.	
- Integración de información para el reporte y análisis en Entidades del Estado, como bodegas de datos o sistemas de inteligencia de negocios.	
- Actividades como administrador independiente en el marco de la iniciativa EITI en Colombia o a nivel internacional.	
- Proyectos de Transparencia ⁴ .	
- implementación de iniciativas EITI.	
6.5.1 Análisis de procesos de acceso a la información.	
6.5.2 Minería de datos, o Análisis de datos”, o “análisis de datos contables”	
6.5.3 “Consultorías y/o estudios relacionados con GRI (Global Reportan Iniciativa)”	

⁴ Se entenderá por transparencia los lineamientos y recomendaciones desarrollados por organizaciones internacionales de cooperación estatal como la Organización de Estados Americanos OEA y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD, y de organizaciones de la sociedad civil como Transparencia Internacional y Transparencia por Colombia; en temas como anticorrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y buenas prácticas empresariales.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

El contrato y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia adicional del proponente no deben tener una duración inferior a dos (2) meses.

El Oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Objeto del contrato y/o proyecto ejecutado
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la temática requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre y cuando de esta se pueda extraer la información requerida del presente numeral.

Pepi = 29 * Ncepi/Ncepa

Dónde:

Pepi: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia del Proponente
Ncepi: Número certificaciones de experiencia válidas del proponente de una propuesta i
Ncepa: Número certificaciones de experiencia válidas del proponente más alto entre las propuestas.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTE** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
Nacional que preste los servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para los nacionales que presten servicios de consultoría, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.

Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

La Entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a: “(...) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; (...)”, para lo cual, “(...)El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular (...)”. “(...) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado (...)”

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La Entidades dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

- **Para los puntos otorgados para el extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría, el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:**

$$\text{Paanpe} = 8 * \text{npetnpe} / \text{npetr}$$

Dónde:

- paanpe: Puntaje máximo de apoyo a la industria nacional proponente extranjero.
 npetnpe: Número de personas nacionales del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad presentado por el proponente extranjero
 npetr: número de personas del equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros que aporten personal nacional, dicha condición se verificará con la cédula de ciudadanía del Equipo de Trabajo. Documentos que deberán ser aportados por el proponente

D. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que esté vinculado con más de cuarenta por ciento (40%) del porcentaje de participación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>		
GJ-I-07			
23-09-2020		V-2	

CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. En atención a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, la condición de mujer cabeza de familia se debe acreditar a través de la declaración ante notario por cada una de ellas.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer cabeza de familia, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

B. MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer víctima de violencia intrafamiliar, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

C. PARTICIPACION ACCIONARIA DE LA MUJER. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino y además deberá presentar el certificado de existencia y representación con la finalidad de verificar lo indicado. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada según sea mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

- c. En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente través del representante legal o su contador si es persona natural, o del representante legal o revisor fiscal si aplica, deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o natural. Para lo cual, además presentar el respectivo documento de identidad que demuestre el requisito de edad de pensión de conformidad con la normatividad vigente y el contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

NOTA: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural o su contador acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena,

	<div>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</div>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- d. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

Para el efecto la entidad publicará un protocolo que explicará de manera detallada el desarrollo y aplicación del sorteo. Este método permanecerá vigente por el término que dure la emergencia sanitaria.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, sólo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
			GJ-I-07
	23-09-2020		V-2

2		1		N	
Específico		Específico		Clase	
Externo		Externo		Fuente	
Ejecución		planeación y ejecución		Etapas	
Operacional//		Operacional//		Tipo	
Entregables que no cumplen con los requisitos de calidad del Ministerio de Minas Energía		Sustitución de un miembro del equipo de trabajo presentado en la oferta		Descripción	
Tiempos de reproceso, se repasan pagos.		Interrupción temporal de las actividades a cargo del miembro que requiere reemplazo y tiempos adicionales para seleccionar y aprobar un nuevo miembro de equipo		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3		3		Probabilidad	
3		3		Impacto	
5		6		Valoración	
Medio		Alto		Categoría	
Contratista		Contratista		¿A quién se le asigna?	
Realizar seguimiento periódico a las actividades del contratista y revisiones parciales de los entregables.		Sólo aceptar reemplazo de personas por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. conocer las condiciones del personal ofertado y tener previstos reemplazos en casos de eventualidad		Tratamiento/Control a ser implementado	
4		1		Probabilidad	
1		3		Impacto	
5		4		Valoración	
Medio		Bajo		Categoría	
Sí		Sí		¿Afecta la ejecución del	
Contratista		Ministerio		Responsable por implementar	
Planeación		inicio etapa de planeación		Fecha estimada en que se	
Finalización del contrato		fin del contrato		Fecha estimada en que se	
Reuniones periódicas y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales		Verificar que en los documentos previos del proceso quede estipulada tal cláusula y realizar reuniones periódicas para el reporte de información del proyecto		Monitoreo y revisión	
Permanente		Mensual		Periodicidad	

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
			GJ-I-07
	23-09-2020	V-2	

3	General	Externo	Planeación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos en el sector durante la ejecución del contrato o prohibición de actividades necesarias para el desarrollo de la consultoría (consecución de información, entrevistas)	Retrasa la ejecución de actividades, reprocesos en entregables y replanteamiento de opciones de metodología del contratista	4	4	8	Medio	Contratista	Control durante la ejecución del contrato por parte del supervisor de la reglamentación en materia del transporte de crudo por oleoductos.	4	2	4	medio	Sí	Ministerio	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Revisión permanente de las normas del sector y las políticas que puedan impactarlo	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entregables no son viabilizados y presentados dentro de los tiempos establecidos en el contrato	Afectación de la ejecución del contrato, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	4	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación de la ejecución contractual y apoyo en actividades de trámite de información con los agentes del sector.	4	1	5	Alto	Sí	Ministerio	Planeación	Finalización del contrato	Reuniones periódicas y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Quincenal

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
(Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA</p>	 <p>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME</p>	
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y 30 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(5) % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

9.Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

(Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Si	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	SI	No	Si
	Guatemala	Sí	SI	No	Si
	Honduras	No	SI	No	No
Comunidad Andina de Naciones-CAN		Sí	Sí	No	Sí

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA		
		GJ-I-07	
		23-09-2020	V-2

Conforme a las reglas descritas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, El Ministerio se encuentra incluido en todos los Acuerdos, menos el de Honduras.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para el tratado de todos los estados, a excepción de los países del triángulo del norte.
3. Se revisa el Anexo No. 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción. En tal sentido, la entidad, tendrá en cuenta los plazos aplicables para los acuerdos comerciales con: Los países de la Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Unión Europea, y CAN.



Firma Responsable: _____

Nombre: Mónica Marcela Verdugo Parra

Cargo: Coordinadora Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo